

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

Edita: Excmo. Diputación Provincial - Alicante
16 de abril de 2012

Edita: Excmo. Diputació Provincial - Alacant
16 d'abril de 2012



Sumario

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

- RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Pág.
Núm.

Pág.
Núm.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA.

- NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA

3

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL.

- NOTIFICACIÓN REVISIÓN ANUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
- NOTIFICACIÓN REVISIÓN ANUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

3

4

7

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

AYUNTAMIENTO AGOST.

- APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL
- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

10

10

AYUNTAMIENTO ALICANTE.

- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2012

11

AYUNTAMIENTO ALTEA.

- EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA CONTRA ACUERDO DE 23 DICIEMBRE 2011
- EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA N°. 02/000084/2012-ENC
- EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA N°. 2/000031/2012-CG

11

12

12

AYUNTAMIENTO BENIDORM.

- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA DENOMINADA «PORRAT»

12

AYUNTAMIENTO BENITACHELL.

- INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO DE DOS ACUERDOS MUNICIPALES

12

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.

- NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VULNERAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES Y JARDINES EXPEDIENTE 120-8/2012
- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS
- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

13

14

17

AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.

- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS
- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

20

21

21

AYUNTAMIENTO DÉNIA.

- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA
- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS Y LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN
- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE VERTIDO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES Y PARCELAS

21

21

22

AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.

- APROBACIÓN PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BASURAS PRIMER TRIMESTRE 2012

22

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.

- DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL

22

AYUNTAMIENTO JIJONA.

- MODIFICACIÓN FICHERO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO VIDEOVIGILANCIA
- EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN FISCAL TASA SERVICIOS PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIOS POLIDEPORTIVO 2012 ANUNCIO DE COBRANZA

22

22

22

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.

- NOTIFICACIÓN INTERESADOS DECLARACIÓN VEHÍCULOS RESIDUOS SÓLIDOS RS 1/12 Y 2/12

23



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO PETRER.			
-BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO	23		
-NOTIFICACIÓN BAJA POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	25		
AYUNTAMIENTO PINOSO.			
-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «LA COMETA»	26		
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.			
-NOTIFICACIÓN INTERESADO EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 7/12 AUDIENCIA PREVIA	26		
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA USO DE LA PLATAFORMA ON-LINE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA O MIXTOS	26		
AYUNTAMIENTO SENIJA.			
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA	27		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN Y BUEN USO DE ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS	27		
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.			
-LISTA PROVISIONAL 1 PLAZA INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL-OEP 1999	28		
AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2012	29		
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2012	29		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.			
-APROBACIÓN PROYECTO «CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL» BENEIXAMA. ANUALIDAD 2010	29		
-EXTRACTO ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA DE 04/04/2012	29		
-CORRECCIÓN ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOP 19 DE 27 ENERO DE 2012	30		
-INFORMACIÓN PÚBLICA ACUERDO CESIÓN GRATUITA VEHÍCULO A DIÓCESIS ORIHUELA-ALICANTE	30		
-INFORMACIÓN PÚBLICA ACUERDO CESIÓN GRATUITA VEHÍCULO A AYUNTAMIENTO FACHECA	30		
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-EJECUTORIA 174/11 AUTO Y DECRETO	30
		-EJECUTORIA 174/11 DECRETO	32
		-EJECUTORIA 178/11 DECRETO	33
		-EJECUTORIA 176/11 DECRETO	33
		-EJECUTORIA 2/2012,AUTO Y DECRETO	33
		-AUTOS ACUMULACIÓN 47/12 AL 248/12 CITACIÓN	34
		-AUTOS 386/10 CITACIÓN	34
		-AUTOS 383/10 CITACIÓN	35
		-AUTOS 894/10 NUEVA CITACIÓN	35
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTO 956/11 CITACIÓN	36
		-PROCEDIMIENTO 957/11 CITACIÓN	36
		-PROCEDIMIENTO 609/11 CITACIÓN	36
		-PROCEDIMIENTO 958/11 CITACIÓN	36
		-PROCEDIMIENTO 959/11 CITACIÓN	36
		-PROCEDIMIENTO 960/11 CITACIÓN	37
		-PROCEDIMIENTO 961/11 CITACIÓN	37
		-PROCEDIMIENTO 962/11 CITACIÓN	37
		-PROCEDIMIENTO 143/12 CITACIÓN	37
		-PROCEDIMIENTO 150/12 CITACIÓN	37
		-PROCEDIMIENTO 151/12 CITACIÓN	38
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-EJECUCIÓN 75/11 RESOLUCIÓN	38
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
		-AUTOS 1337/10 CITACIÓN	38
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
		-EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 167/12	39
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLENA VILLENA.	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 03/05/2012	39
		COMUNIDAD DE REGANTES PINELLA Y CASABLANCA LA XARA (DENIA).	
		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 22/04/2012	39

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
PINOL ORGILES FRANCISCO	21987757X	03201100006193	18.035,28	3%	18.576,34	13/06/2006 30/03/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	18.937,04		
				10%	19.838,81		
				20%	21.642,34		

ALICANTE, a 11 de abril de 2012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1207594

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección

Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3^a, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO/ASUNTO
JON ANDONI GIBAJA MOLDÓN DNI/CIF: 71275790DR	C/ SANTOMERA, 1 L 03185 TORREVIEJA (ALICANTE)	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA MARÍTIMA Nº 03-049/2012

Alicante, 4 de abril de 2012
 El Instructor
 Fdo.: Francisco Trillo González

1207578

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar la Revisión Anual de sus expedientes de Pensiones No Contributivas que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán presentar la Declaración Anual ante esta Dirección Territorial. De no producirse se producirá la Rev. Anual cautelar del expediente según Art. 16.2 Real Decreto 357/1991 de 15 de mayo.

Durante el plazo señalado, dichas Declaraciones anuales están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Territorial Justicia y Bienestar Social, C/ Fernando Madroñal, 52 de Alicante.

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

155-1992- 03- 005487 CAYETANO PASTOR GOMEZ ENCANTO 11 CALLOSA D'EN SARRIA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 005832 M CARMEN MARTINEZ LLINARES AVDA COSTA BLANCA 112 3 12 DCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006144 JOSEFA NAVARRO CIFUENTES DOCTOR CLARAMUNT 9 2 C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006160 BELEN RUIZ MORENO RAMON VTE. SERRANO 35 2 1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006223 FRANCISCO ATENCIA BLAZQUEZ AGOST Nº 18 SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006678 JOAQUINA NAVARRO NAVARRO LLIMONER 27 PTA. 6 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006730 FRANCISCA ALBERT ALBERT CREVILLENT 2 PUERTA 27 PINOSO NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006897 AMALIA MARTINEZ VALERO PABLO IGLESIAS, 12 BAJO A SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006903 EMILIA MILAN PEREZ RIO GUADIANA 5 ELDA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006919 ANTONIA GARCIA GOMEZ MIRADOR EDF. ACACIAS, 4, 2º H BENIDORM NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 006991 DOLORES RODRIGUEZ MORANTE LA PAZ, 51-3ºF GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 007654 RICARDO GONZALEZ LOPEZ UNIDAD DE ALCOHOLOGIA C/EL CAMI, Nº 40 ALCOY NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 007791 EUGENIA DEL VISO LOPEZ TOMAS ORTUÑO, 85 ESC. C 3º IZDA. BENIDORM NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 007793 JOSE GARCIA CORTES VALENCIA, 21 PISO 1 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 007998 JOSE ELIAS RIVES CLIMENT DOCTOR SAPENA 32, ENTLO. IZDA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 008064 DOLORES MOURE LOPEZ AZORIN, Nº 56 2º A. TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 008389 MIGUEL RUMBO EGIDO PEDRO AMAT, 23 2 A EELDA NOT. REV. ANUAL
155-1992- 03- 008496 MANUELA VILLANUEVA RICO COLONIA SANTA ISABEL, 39 C 5 DCHA SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009108 MARIA PASCUAL RUIZ MONSERAT GUILBERT VALERO, 6-4º IZ ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009262 JESUS TORRES MILLAN CALLE PASAJE CAMPOAMOR, 4 2º D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009271 CARMEN GARCIA REBAC ABAP FERNANDEZ HELGUERA, 19-2D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009339 M DOLORES CHECA HERNANDEZ FRANCISCO RUIZ BRU 37 1 2 2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009360 ROSARIO GARCIA RODENAS ALFONSO X EL SABIO, 19, 3º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 009637 VICENTE MANZANERO AUÑON VILLENA 4 1 B EELDA NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 010265 MARIA TERESA SENENT GARCIA DR. LUIS RIVERA, 29 BAJO GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 010326 MARIA LEON AGUILAR ROSELLO, Nº 51 ESC. B 5º PTA. C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 010808 DOLORES ARGUELLES ARRANZ MARQUES DE ARNEVA 6 3 D ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 010877 EVA PASTOR GONZALEZ CASTOR, 32 BL.5 1º PTA.4 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 010952 VICENTA CATALA SANCHEZ C/COSTERETA, Nº 21 2-D VILLAJOYOSA NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011301 AMALIA RIVAS ARCOS SAN NICOLAS, 12 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011407 LUCIA MARIA VILLALBA DIAZ PZA. DE LAS ESCUELAS, Nº 11 BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011419 OLIVER DA SILVA ALEGRE VALLE INCLAN 19 2º B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011532 CONCEPCION HIDALGO QUIROS ESCULTOR DEBUSSY 21 ASPE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011589 JUAN RUIZ CARDENAS FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE, 62 -3º3 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 011810 ELVIRA TORRALBA ALOS BLAS VALERO, 43 4º B ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012064 ISABEL VIDAL HERNANDEZ JUAN XIII MIRADORES 12 1º B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012163 MONICA GUTIERREZ NUÑEZ ALCALA GALIANO, 20 BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012318 MANUEL VICENTE RICO FERNANDEZ PASEO LAS GARDENIAS, 5-A HAYCON SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012473 RAMON FERNANDEZ PASCUAL ARAGON, 6 - B IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012617 ISAURO FERNANDEZ SANCHEZ ECONOMISTA GERMAN BERNACER 10 4º A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012634 ANGELES SENDRA PEÑALVER TRAVESIA DEL HOGAR 4 12 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012737 JOSEFINA ANIORTE TORRECILLAS FELIPE HERRERO ARIAS, 24 3ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012805 MANUELA MIRA MARTINEZ MAISONAVE 23 1 E NOVELDA NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012848 MATILDE PASCUAL VILAPLANA LA CORDETA, Nº 23 2º ALCOY NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012893 FRANCISCA LUCENA VAZQUEZ BEJAR 12 3 D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012899 JUANA GARCIA GARCIA MANGRANER, BLOQUE 18 4º- B ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012919 SAGRARIO ABELLAN HERREROS MAYOR 76 BAJO SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 012988 NATIVIDAD CANOVAS PALLARES POETA JOAN VALLS 13 3º ALCOCÉN NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013005 PEDRO MANUEL MORENO IBAÑEZ AVDA. PORTUGAL, EDIF, PLAYMON, BLOQUE F -4º PTA. 21 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013083 MARIA SANCHEZ ANTON SAN JOSE 18 4º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013136 JOSE GARCIA BARCELONA ARQUITECTO GUARDIOLA 42 8 J BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013544 MARIA DOLORES CARPIO CORBI LOPE DE VEGA, Nº 32 P03 C MONOVAR NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013712 CARMEN MARCO OLIVA DIEGO LOPEZ, 16, BJO. CREVILLENT NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 013968 JOSE VICENTE LINARES TEROL BENIJOFAR, Nº 16 2º DRCH ROJALES NOT. REV. ANUAL
155-1993- 03- 014142 JOSE PEDRO GOMEZ VILLARES DIAZ MOREU 4 DCHA 8 B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 014389 TERESA LOPEZ PÉREZ P. GASTON CASTELLO, 4 BIS 3 P.3PTA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 014777 MARIA MATORANA PARRA FRANCISCO CARRATALA CERNUDA, Nº 14, 4 PTA. D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 015433 JOSEFA LLORENS PÉREZ LA SEQUIA, 11 1º ALTEA NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 015813 MERCEDES JIMENEZ RAMOS BELFAST, 5 1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016391 MARIA LUCILA IRUPAILLA VILLAFUERTE ALONA, 22 1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016419 PEDRO LUIS BELTRI PERELLO CRONISTA FIGUERAS PACHECO, Nº 16,3ºIZ ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016605 MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ TETUAN Nº 18 BJ EELDA NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016793 ANTONIO MAS CUTILLAS PINTOR VELAZQUEZ, 17 CREVILLENT NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016888 CONSUELO RUIZ DELGADO RAFAEL ASIN, Nº 18 PTA. C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016976 JOAQUIN BUSQUIER PASTOR AVDA. BARCELONA, 10-ESC-2-4º PTA.1 SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 016998 ENCARNACION PERONA MARTINEZ LUGO, Nº 10 2º PTA. DRCH. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 017184 FRANCISCA DIAZ MARGALLO BENIARDA, ED. PLAYMON, PLAZA I-2º-2º BENIDORM NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 017213 FRANCISCO AZORIN VIDAL MAESTRO CARAVACA 8 ESC 2 4º VILLENA NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 017224 ROSENDA BAUTISTA BAUTISTA BARONIA DE POLOP 3 BAJO B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
155-1994- 03- 017504 SERGIO FRANCES DOBON SANTA CECILIA 7 1º C BANERES NOT. REV. ANUAL

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

155-1994- 03- 017642 MARIA JOSEFA RODRIGUEZ OLIAS OBISPO ROCAMORA 40 2 I ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000007 MARIA ISABEL SERRANO BELEN FEDERICO GARCIA LORCA, 138-5º-2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000110 JESUS VAZQUEZ MENDOZA JAUME BALMES, N° 6 ENT. PTA. D CREVILLENT NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000221 FRANCISCO MARTINEZ ROJO MEDICO PASCUAL PEREZ, 17 3ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000288 MARIA QUINTO QUINTO CASTELLON N 4 BL 3 F CREVILLENT NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000818 RAFAEL GARCIA ESTEBAN AVDA. JIJONA,33 BAJO IZQ. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000940 FRANCISCO NAVARRO NAVARRO ORIOL, 4 1º D ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 000971 ANA ISABEL HERRAN TEJERINA AVDA. VILLAJOYOSA, 30 6ºA E. ENTRECAL BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001205 MILAGROS NAVARRO MORENO AZAGADOR, 4 ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001293 MARIA CASCALES LUCAS CMNO. LOS PAVOS, N° 17 ASPE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001452 ANTONIO JIMENEZ CORTES C/ABAD FERNANDEZ HELGUERA, 8-3º DCHA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001532 LIDIA DUAL JIMENEZ ARCIPRESTE DE HITA, 2º SECTOR, 18 3B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001657 RUBEN SANTOS IGNACIO POLG.19-PARQ. MUNDO URB. LA MARINA 19 SAN FULGENCIO NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001713 SOLEDAD SANCHEZ GONZALEZ LOS COHPOS, PORTAL 14 1ºB ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001718 ROSA ISABEL FEREZ TERONGER 39 3º DCHA ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001770 JANET SANCHEZ BONUS FILET DE FORA N° 31 4º2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 001951 ENRIQUE JOSE MORENO RUANO ALGORFA, 15 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 002171 DOLORES MARIN TORRES PINTOR PIZARRO, 5 BJ. B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 002206 MARIA CARMEN GONZALEZ ORTIZ DIEGO RAMIREZ PASTOR, 253 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 002471 JOSEFA CARREÑO MARTIN LLIMONER, 27-2-5 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1995- 03- 002580 JOSEFA MARTINEZ SANCHEZ SAN JOSE N° 9 COCIENTAINA NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 000472 ALFONSO PEDRET PARDINES MUSICO TORRES CLIMENT, 6-ºB ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 000525 ALMARIO RUBIO DEL CAMPO AGUSTIN SANTONJA, 11 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 000655 JOSEFA TORRES AMADOR PINTOR PIZARRO, 5-1ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 000996 JOSE MARIA MARIN TORRES PINTOR PIZARRO, 5-1ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001059 JOSE JUAREZ VERDU SAN FRANCISCO, 14 IBI NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001152 LUCIA GASCON CORTIJO ROLDAN 3 2º PTA 16 EDIF NEREIDA BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001282 ANA MARIA ENRIQUEZ GARCIA DIPUTADO JOAQUIN GALANT, N° 1-ESCL. 10-2ºB ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001715 JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ SAN VICENTE, 45 COCIENTAINA NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001946 TERESA REVERT SORIANO GERMAN BERNARCKER, 5, 4ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 001950 SALVADOR JUAN PALMER MAYOR, 44 LORCHA NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 002002 FRANCISCO HERNANDEZ DACE SAN MATEO, 49, 2º DCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 002054 MARCO ANTONI SAEZ ROBLES PLAZA VIRGEN DEL CARMEN, 4-2º-7 COX NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 002110 DOLORES AGULLO LOPEZ TERONGER,37-3º PLT. PUERTA 10. ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 002163 ANA MARIA ALADID NAVARRO REPUBLICA ARGENTINA 15 1 DCHA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1996- 03- 002240 RAMON SAAVEDRA HERNANDEZ PLAZA SIMON BOLIVAR, BL.4 1ºPTA.5 E尔DA NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000034 CONSUELO AMADOR MENDOZA DIPUTADO JOAQUIN GALANT, 3 PORTAL 3, 1º A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000301 JESUS CHINCHILLA HERNANDEZ DOCTOR RODRIGUEZ FORNOS, N° 10 3ºD E尔DA NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000477 MARIA ISABEL CONTRERAS MUÑOZ AGUILA, 30 SAX NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000480 DOLORES ESCUDERO GIMENEZ MEDICO MANERO MOLLA, N° 8 2º PTA.4 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000522 MOISES LASO NEGRO PARAGUAY, 7, 1, 2 GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 000794 PABLO GONZALVEZ GARCIA SOLARS, 26, 4ºD ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001109 JESUS LUIS SILVA JIMENEZ DOCTOR IVORRA, 36-3A SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001252 PILAR MUÑOZ CUADRADO ARCIPRESTE TORRES, 5, 3º, D ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001381 JESUS SANCHEZ VALIENTE ROSAL - ED. MALAGA, 6, 1, 1 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001447 ROSA MARIA RIQUELME GONZALEZ MONSERRATE GUILABERT VALE, N° 54 5º-1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001556 TERESA SANCHEZ SANTOS ALMIRANTE BASTARRECHE, 14, 3º D JAVEA / XABIA NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001690 SEBASTIAN MUÑOZ MORENO CUATRO ESQUINAS, N° 12 PB. ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001732 JOSE PEÑA BAYONA TOMAS AZNAR DOMENECH, 6, 1º B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001829 MANUEL GIBERT GIL PSAJE ALBAICIN, 3-2-11 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1997- 03- 001875 CARMEN MAS VALDEMORO SAN SEBASTIAN, 1, 1, 8º, C CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000035 CONCEPCION BRI BERNAL VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 4º 6º DCHA ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000356 FRANCISCA GIMENEZ MARTINEZ CAÑADA DE PRAEZ, 37 PILAR DE HORADADA NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000500 VICTORIA RODRIGUEZ FLUXA BENITO PEREZ GALANT, 26 E-2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000594 LEONARDO PADILLA LLORET DIPUTADO JOAQUIN GALANT, N° 11 PORTAL 5, 1ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000927 INES JUAREZ GARCIA LA ISLA, 52, 1º, L PILAR DE HORADADA NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 000954 PILAR REIG GIL PL. SIMON BOLIVAR, 11 PTA. 2 E尔DA NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001193 JOSE ESCUDERO BARRULL ALICANTE, 24, 1º, D ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001296 RAIMUNDO SANTIAGO CORTES PZA. GARCIA LORCA, 2 3º A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001415 MARIA JOSEFA PEREZ SANCHEZ GEOGRAFO REY PASTOR, 29, 3º, D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001673 MARIA PILAR AYALA ALVARDO FRANCISCO SANTO, 20 NOVELDA NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001691 ROSARIO RODRIGUEZ ALBARRACIN PABLO IGLESIAS, 15-2º SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001809 JOSE CORREA ARELLANO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 3-2º BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001814 ANTONIA DIEZ HURTADO FELIPE MOYA, 25 ENTLO. D ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1998- 03- 001998 FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA MONSERRATE GILABERT VALERO, 54-6º-PI ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000083 FRANCISCO SANTOS CAÑAVATE ANGEL GANIVET, 7 IBI NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000131 ESTHER FERNANDEZ CORTES RUBEN DARIO,2-1º IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000674 ROSALIA SABUCO GRIMA JEREMIAS PASTOR PEREZ, 43 4º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000747 ANTONIO GARCIA MONToya LIMONER, 27 3º-11 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000756 JUAN GUILLER VERA CABRERA HOSP. PSIQUETRICO C/RAMON CAMPOAMOR SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000830 JOSEFA MONTAÑEZ SAEZ SAN PASCUAL, 289-4-17 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000849 JOSEFA GUERRERO CAÑADAS LLIMONER, 27 4º PTA.3 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 000907 ELENA VELADA ARNAY GOLETA N° 47 ESC.1 2º PISO 125 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001017 ROCIO FUENTES MUÑOZ PTDA CAMINO DE CATALA 120 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001118 TERESA FERREIRA GODOY AV BLASCO IBAÑEZ 25 1 1 B SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001278 DANIEL AGUIRRE ROMERO COLON, N° 5 2º IZQ. CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001295 PABLO RUANO NAVARRO VALENCIA, N° 9 1ºD ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001356 JULIA UTRERA ESCUDERO ARCIPRESTE DE HITA, 18 1ºA PTA. 18 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-1999- 03- 001638 ESPERANZA SIMON LOPEZ JAIME I, 111 3ºK IBI NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000087 ESPERANZA MONES CARRASCO URB. TORREALMENDROS FASE 2 N° 118 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000246 ELISA ORTEGA LABRADOR ROSELLO, 16-1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000258 CONCEPCION DUS LAZARO AURELIANO IBARRA, 22 BAJO D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000299 JUAN JOSE MARTINEZ LARROSA AGUSTIN BERTOMEU, 12 4º E RAFAL NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000531 MARIA CARMEN ROMERO GARCIA AVDA. ALCOY, 76 B-C CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000682 ANA MARIA PEREIRA FERNANDES C/ EMIL (LA MAR VII FASE I) 4 BL B01 5 PTA 2 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000718 ANGEL GIMENEZ BARRULL DIPUTADO JOAQUIN GALAN, 3 B3 1ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000725 ISABEL LOPEZ LOPEZ PASAJE MIRALMAR, 14 2º A ALICANTE NOT. REV. ANUAL

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

155-2000- 03- 000782 JESUS FERNANDEZ BELMONTE LEOPOLDO VICENTE SERRANO N°15 5°2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000798 ALAN KEVIN THOMPSON THOMPSON C/ RODRIGUO,231-URB. LA SIESTA TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 000869 RAFAELA FERNANDEZ CAMPOS MONCAYO, 5 BAJO ELDA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001023 CIRIACI PARRA PARRA SIERRA MAIGMO, 4 BJ. D. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001047 FRANCISCA ALENTADO BAÑO EL TAP, 5-2° ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001151 ROBERTO CABALLERO ANSON LOS GASES, 44-IZ.4°D TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001259 ALFONSO MIGU ARTALEJO FERRER VIRGEN DE AFRICA, 43 3° IZ. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001308 RAUL SUAREZ MOTOS MAESTRO ALONSO, 196 BQ.7 BJ. A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001372 LUIS GIMENEZ NAVARRO TARONGER, 25 3° PTA. 8 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001449 JUAN FRANCIS REDONDO POLO PLAZA DE LA CRUZ, 10 6° D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001504 FERNANDO PASTOR MOLL AVDA. VALENCIA, 9-P3 PEGO NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001536 JUAN PEREZ AMOROS C/ANHIDRITA, 32 P.B. RIO PARK MUTXAMEL NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001656 JOSE ANGEL GARCIA MONTESTUZ AVDA. HABANERAS, 38 BIS 1° 4° PTA TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001767 MARIA TERESA DUAL MOTOS DIP. JOAQUIN GALAN, 5 BL.3,1, B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2000- 03- 001775 FRANCISCO SANCHEZ ANDREU TRAVESIA CERES, 8. 3° DCHA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000028 MANUEL ORTEGA FERNANDEZ ESC. DAMASO ALONSO,5 E.4 2°H ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000062 MARIA JOSE PLEGUEZUELOS RUIZ CID, N° 29 3° ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000065 GABRIEL HERRERA JAIME RADIO MURCIA 61 BJ-A TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000161 ANGEL DE LAS HERAS CERON AVD. SALAMANCA, N° 28 3°D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000246 ENCARNACION GUERRERO HIDALGO AVDA. BENIARDA, 10 6° C ED. POLOP I BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000358 CARLOS ROMERO DE FRANCISCO ARQUITECTO JOVER N° 3 1°B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000382 DESEADA FENOLL HERNANDEZ SAN ANTONIO DEL PLA, 3-1° PTA. 2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000513 JUAN OLIVA BERMEZ C/ SALVADOR SEGUI, N° 67 PILAR DE HORADADA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000520 ANA MELLADO GARCIA C/ ISAAC ALBENIZ, N° 2 5° VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000527 DOMINGO MAXI LEMA CONDE C/ GARDENIAS, N° 4 BL. A 5° IZDA. BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000540 ROSARIO PEÑALVER NAVARRO FELIPE PEDRELL, 16 2° 1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000720 JOSE IRUELA PEREZ VISTA ALEGRE, 41 PINOSO NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000792 ANITA GONZALEZ SANCHEZ SANT BARTOMEU 69 4° DCH CAMPOLLO NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000794 ROSARIO TESO GARCIA ROSA C/ DEL MAR, 44-PBJ. A MUTXAMEL NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000817 ROSA MADRONA REBOLLO C/ ALFERESES PROVISIONALES, N° 23 4°D EELDA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 000822 EDELMIRA FUENTES NAVARRO C/JOAQUIN CARTAGENA BAILE, N° 70 4° ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001014 LUISA CANALES VALERO C/MAYOR, 60 ENTLO. SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001052 JESUSA PINTA ESCALANTE C/ JOAQUIN CARTAGENA BAILE, 66 ENTLO. CENTRO ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001178 MARI CARMEN ALBO GIL GARCIA MORATO, 49 3°B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001219 SILVIA ORTIZ MORALES AVENIDA BENIDORM, N°11 BJ.D VILLAJOYOSA NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001225 DAMARIS TOLEDANO GONZALEZ C/TENIENTE DURAN,18 2°D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2001- 03- 001508 PABLO ALBERT ALVAREZ LINARES AMBROSIO CORTES, 6 1° VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000020 JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ PRINCESA,14-1°E EELDA NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000085 MARIA NIEVES GARMENDIA FERNANDEZ MERCAT, 5 4°A GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000111 JOSE MANUEL CORREAS VARGAS DIPUTADO JOAQUIN GALAN RUIZ, BLOQ. 5 ESCAL. 11- 1° B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000367 JORGE DEL OLMO GALLIZO SAN NICOLAS, N° 12 1 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000390 JERONIMO RUANO GARRIDO LA PEÑA, 59 (BARRIO CRUZ GALINDO) ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000470 VANESSA GRANERO HEVIA RICARDO OLIVER FO, 9 BJ. C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000500 ROSA MARIA VIDAL BLANES SAN NICOLAS, 96 5° ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000510 ASUNCION ABAD ALVAREZ LOS CHOPOS, 1-2°D ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000572 REMEDIOS PASTOR ESTEVE PINTOR PICASSO 60 2° IZDA SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000670 BIENBENIDO IGUAL RAMIREZ CMNO SANATORIO N° 1 REDOVAN NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000672 MARCELA MORENO MORENO SAN SEBASTIAN N° 50 4°60 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000783 LUIS SOGORB TOMAS C/ BARTOLICO, N° 61 MONOVAR NOT. REV. ANUAL
 155-2002- 03- 000828 RAFAEL ZARAGOZA SANCHO C/ HUELVA, N° 7 2° IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 000214 MARIA CARMEN BALLESTEROS BENITEZ TORRESAL, 3 1° DCHA. TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 000241 DOLORES NAVALON GARCIA C/ RIO DUERO, N° 21 BAJO EELDA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 000675 MARIA PALOMA VELEZ CEBALLOS C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, N° 16 ENT. PTA. C TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 000871 PEDRO ANTONI BIELSA LEGANES C/ CARTAGENA, 4 1° DCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 001149 ENRIQUE FRANCISCO NAVARRO NAVARRO PATRICIO FERRANDIZ 26 1° PTA 8 DENIA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 001290 JOSE MARTINEZ MATEO AGUAS VIVAS, 4 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 001321 JUSTINA MAC DONALD AGUILA C/ OSSA MAJOR (URB PARQUE DENIA) 9 B DENIA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 001503 FELIX MAYA CORTES BARRIO DE SAN FRANCISCO BLOQUE C PISO1 PORTAL 6 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2003- 03- 001555 VANESA PANTOJA SANCHEZ TORRES QUEVEDO, 30, 3° IZQ. SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000028 TRINIDAD GUILLEN ANTON PDA. DAIMES, POL. 2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000134 JOSE RAMON ICARDO DIAZ C/ SENADOR ALBERTO PEREZ FERRE, 10 BLOQUE 2 6°B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000214 FERNANDO ORIZA PEREZ PUERTO MARINA DE ALICANTE, M - 8 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000265 MARGARITA JUST BARBER C/ AVDA ALTA REI EN JAUME I, 13-1°A ALTEA NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000347 JUANA MORENO DIAZ C/ SENADOR JOSE VICENTE BEVIA, 22-BJ ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000411 JOSE JIMENEZ CABRERA C/ SANDUGA, 26-1°B DENIA NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000462 CARMEN GARCIA GOMEZ NTRA. SRA. DE MONSERRATE, 3-ESC. B-BJ-PTAB ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000477 URSULA NAVARRO AMOROS C/ GRUPO JOSE ANTONIO, 1 BLOQUE I 1°B VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000566 LUISA RUANO FERNANDEZ AVDA ALGORFA, 15 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000632 BELEN NAVARRO PEREZ C/ BEJAR, 20-1° ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000650 ARTURO HERNANDEZ BARRUL JOSE SANCHEZ SAEZ, 31, ESC.1, 6°, 6 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000688 ARMANDO ECHEPARES MORTES C/ MORERA, 33-1° ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000694 ROBERTO BOLUDA PEREZ CENTRO PENITENCIARIO ALICANTE II. CTRA NACIONAL 330 KM 66 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000797 ANTONIA MILLAN MERINO C/ ESCULTOR PERESEJO, 10-1°-IZQ ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000875 MANUELA RODRIGUEZ OLIVARES C/ GINES GARCIA ESQUITIN, 49-2°D ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000899 MANUEL RODRIGUEZ JUAN GUARDAMAR DEL SEGURA, 11. DOLORES NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000934 MARCOS NIETO RAMOS AVDA CONDOMINA, 15 BL 3 ESC 1 4° DCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 000964 ELIAS LARA MONTESINOS C/ PASCUAL DE LA MATA, 11 2° PTA. 2 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 001080 SEGUNDO MIRALLES GONZALEZ C/ AURELIO COQUILLAT PASCUAL, 72-BJ ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 001093 RAFAELA CRIADO FERNANDEZ PROFESOR SIMO ALOS 11 5° DCHA. ALCOY NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 001098 CRISTIAN GODOY FERNANDEZ C/ ALMERIA, 2-BJ-DRCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2004- 03- 001128 BEATRIZ GARCIA GARCIA AVDA ALBACETE, 46-6 SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000031 VICENTE UTRERA ARANZANA C/ OPALO N° 8 3° IZQ ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000037 SERGIO DIAZ SUAREZ C.P. ALICANTE II -CTRA. NACIONAL 330 DM.66 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000044 VIRGINIA RUIZ ROVIRA C/ FELIPE HERRERO ARIAS, 8-2°D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000084 FRANCISCO TERUEL MORALES C/ PATRICIO RUIZ GOMEZ, 81-BJ ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000115 CRISTOBAL MAGALLON GARCIA JOSE DIEZ MORA, 31-5° ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000178 JOSE MARIA PALACIOS SANCHEZ SAN JOSE, 57 B ALBATERA NOT. REV. ANUAL

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

155-2005- 03- 000191 MARIA DIAZ GONZALEZ C/ MOSEN PEDRO MENA 28 2ºD SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000240 MANUELA SUAREZ HERNANDEZ PDA. JUBALCOY POLIGONO 2, 36 1º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000292 EVA MARIA SIGNES HERNANDEZ C/ MANUEL VICENTE PASTOR, 27 2º PTA. 1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000301 EVA MARIA BERENGUER RICO C/ RUPERTO CHAPI, 7 5º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000410 ANGELES FERNANDEZ FERNANDEZ C/ BLAS VALERO, 93 4º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000430 ANTONIO AMADOR MUÑOZ DIPUTADO JOAQUIN GALANT, 3 ESC. 8 1º B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000433 SAFIA SIDI NAPE C/ VIRGEN DEL PILAR, 92PTA. 4 MUTXAMEL NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000460 MIGUEL ANGEL RISQUEZ NAVARRETE RELLEU, 14 3º C VILLAJOYOSA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000470 MARIA EUGENIA MORENO URBANO BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS 32 1ºIZQ B VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000499 ALVARO JIMENEZ CANO C.P ALICANTE II (CTRA. NACIONAL 330 KM. 66 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000578 LUISA GUERI NAVARRO C/ LA NIÑA, 1 CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000601 FELIPE GARCIA OLMS C/ ANDROMEDA, 24 1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000654 SILVIA SANCHEZ DE LA PEÑA RESIDENCIAL ACUAPARK, (AZAHAR DEL MAR), 12 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000655 JOSE GIL CHORRO C/ JIJONA, 25 SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000667 FRANCISCO JAVIER CARRION LOPEZ PROLONGACION RONDA STO. DOMINGO 3 3ºF ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000778 BASILIO MORENO SAAVEDRA VTE. BLASCO IBÁÑEZ, 99-3ºF ELDA NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000899 MICAELA FUENTES LOPEZ C/ CARLOS IBÁÑEZ, 25 BENEJUZAN NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000912 AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ C/ SAN BARTOLOME, 4 BQ. 1 - 1º A CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000913 JUAN CARLOS BOTELLA CREMADAS CAMINO VIEJO DE ELCHE 24 1ºA ASPE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 000920 NOUREDDINE LAAOVACHRI SANTIAGO 11 1 IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 001003 PEDRO LOPEZ LLARTE MAESTRO ALONSO 52 3 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 001037 CARMEN SANTIAGO SILVA CL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR N°60 1ºC ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 155-2005- 03- 001142 MARIA BELEN GARCIA MARTINEZ C/ BARBERES SUR 45 VILLAJOYOSA NOT. REV. ANUAL

Alicante 12 de abril de 2012.

LA DIRECTORA TERRITORIAL.

Fdo.: LUCÍA DEL CARMEN CERÓN HERNÁNDEZ.

1207637

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar la Revisión Anual de sus expedientes de Pensiones No Contributivas que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán presentar la Declaración Anual ante esta Dirección Territorial. De no producirse se producirá la Rev. Anual cautelar del expediente según Art. 16.2 Real Decreto 357/1991 de 15 de mayo.

Durante el plazo señalado, dichas Declaraciones anuales están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Territorial Justicia y Bienestar Social, C/ Fernando Madroñal, 52 de Alicante.

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

150-1991- 03- 000416 M ANTONIA ROJAS FERNANDEZ SAN JUAN N° 15 -4ºP3- SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 000505 MARIA TERESA GALVAÑ PUIG BELANDO 14 2 1 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 000507 EUGENIO ESCUDERO GARCIA PLAZA DE LAS ESCUELAS 12 1 C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 000538 ENCARNACION MARTINEZ ROMERA FELIPE HERRERO 7 3 D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 000550 CARMEN MENGUAL MARTINEZ RODRIGO CARO 4 2 CENTRO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 000820 CARMEN VALLS BOTELLA REI D JAIME, 1 2º COCENTAINA NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 001530 CLARA BARBER PERLES LA FUENTE 20 CALPE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 001662 JOSEFA BARRIO SIVERA GEOGRAFO REY PASTOR, 3 4º DCHA PTA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 003168 VICENTA BEVIA GADEA ALCOLECHA 15 4 D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 003758 DOLORES ELISA LOBETO ALVAREZ COLONIA SANTA ISABEL, N° 24 POTL. A ESC. A 2ºIZQ. SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 003987 DOLORES CUADRA VAZQUEZ P. GASTON CASTELLO, BQUE. 4-P.2-E.D-3º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 004140 M CARMEN GARCIA LOSADA AV MEDITERANEO 51 EDCOBLANCA III 1 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 004517 ANGELES VALLE MARTINEZ SAN MATEO 12 A 2 DRCHA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1991- 03- 004666 AMELIA DE LA VEGA SIMON JAIME SEGARRA 2 2 C1 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005050 VERONICA MACIA POMARES AMOROS 22 CREVILLENTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005085 RUFINA GUTIERREZ LIDON AVD. DUQUE DE TAMAMES, N° 4 (ASILo ANCIANOS) ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005303 JOSE SANJUAN LLUCH GENERAL BONANZA, 12 -3º -PUERTA 4. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005320 ANGELES PEREZ GARCIA CAMINO VIEJO DE CALLOSA 100 ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005606 MARIA BERNABEU ARNAU POETA SANSANO 5,2-B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005610 TERESA BARRULL BARRULL ZORRILLA 36, BAJO SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005647 MARIA LUISA ARCE MANZANO POSTIGOS, N° 18 ESC.2, 1 PTA. K ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005709 DOLORES FERNANDEZ VILCHES JOSE ROMERO LOPEZ 78 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 005976 JOSEFA BLASCO BLASCO JOAQUIN CARTAGENA BAILE 64 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 006210 ANA GIL ZAFRILLA GENERAL BONANZA, 15 1º CENTRO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 006244 M CARMEN FRATZ PABLO PZA. MISERICORDIA, N° 10 3º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 006273 CONCEPCION PAPI SIERRA PADRE ESPILA, N° 20 1º DRCH. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 006453 CARMEN ARMIÑANA ROMEU SANT JOAN DE RIBERA, N° 87 BAJO ALCOY NOT. REV. ANUAL
 150-1992- 03- 006557 CARMEN PEREZ SANCHEZ ALPUJARRA, 18 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 006907 JESUS GARCIA MARTINEZ ROBA MADRIGUERA, 30 CATALRAL NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 007199 MATILDE RODRIGUEZ VIGIN CUESTA DE LA FABRICA, 40-1ºDRC ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 007314 JUAN BAÑO BONET PTDA ALTABIX POLIG 2 70 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 007850 CATALINA SECADURAS VAZQUEZ DE LA PURISIMA, 52-3º IZQ TORRELLANO NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008099 CARLOS LORENTE MARTINEZ MATEO MERCED, 2 1ºG EL ALTET ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008420 CARMEN BAUTISTA MARIN MARIANO BENLLIURE 3 4 C CREVILLENTE NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008542 REMEDIOS AMOROS RODENAS SANTA ELENA 5 ALGUENA NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008712 ANTONIO SALA CARRATALA GENERAL ESPARTERO N° 86-3º-IZQ. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008897 DOLORES LOPEZ BELMONTE MEDICO PEDRO HERRERO 4 1ºC ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1993- 03- 008942 CLEMENTINA PAREJA CAMPOS CONVENTO 38 BAJO CAMPELLO NOT. REV. ANUAL

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

150-1994- 03- 009259 MATILDE SANTIAGO TORRES ALONSO CANO, 82 BQ.1 ESC. 3 BAJO D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 009459 MARIA JOSEFA CARRILLO PEREZ GERMAN BERNACER N° 13 BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 009701 VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ ABAD FERNANDEZ HELGUERA 6,2-D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 009743 JOSEFA NAVARRO SOGORB ALMADRABA,2-ESCL-7-IZQ. CAMPOLLO NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 009861 MARIA HERACIA CIFUENTES FERNANDEZ C/URBANO ARREGUI,16 -PUERTA 1 B- TORREVIEJA RES. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 010210 JOSE CORREAS ESCUDERO TOMAS ORTUÑO, 22- 4B BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 010226 ROSARIO LOPEZ SANCHEZ BALTAZAR TRISTANY 67 2º 2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1994- 03- 010700 MARIA LLANOS ORTIZ PASTOR FRANCISCO DE QUEVEDO, 46 3ºD EELDA NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 000438 FRANCISCA SANCHEZ SIREROL PASAJE SAN ANTONIO PATIO B-11 DENIA NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 000452 CARMEN MARCO MOLINES DOÑA SINFOROSA, 5 PB3-D TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 000613 MARTHA ERNES ZAPIOLA ZAPIOLA SAN BARTOLOME, 35 PORTAL 14 1º A CAMPOLLO NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 000731 SEGUNDA HERRERO LOPEZ COLONIA SANTA ISABEL, 13 A 1º DCHA SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 001123 JOSEFA JIMENEZ RODRIGUEZ SANTA LUCIA, 18 BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 001155 REMEDIOS GUTIERREZ GARCIA AVDA. CARTAGENA, 1 4º F ALTET NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 001189 PILAR GRAU RUIZ ARROBA PALOMAR, 10 CATALAT NOT. REV. ANUAL
 150-1995- 03- 001314 CATALINA RUS FERNANDEZ LA SARDINA, N° 17 BAJO IZQ. ALCOV NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 000231 M CARMEN MENCHACATORR GARAY LA HUERTA, N° 29 1ºC SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 000412 M PASCUALA TOBOSO FERNANDEZ CONDESTABLE ZARAGOZA 3 1º BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 000886 MIGUEL VIDAL ROS PLAZA NUEVA 7 2º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 000908 VICENTA BLASCO SOLEA SALVADOR MONTESINOS BONET, 21, 3 C SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 000983 EULOGIA SEPULVEDA LEON MORERA, 33 3º DCHA ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 001062 ROSARIO PEREZ DOMINGUEZ BENIAJAN, 16, 5º F TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 001084 ROSARIO GUILLEN ANTON PORTES ENCARNADES, 14 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1996- 03- 001195 DOLORES GINER BLANES CASIOPEA 55 BAJO IZDA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000021 ANA TORRES CASTRO CAMI DE LA SENDERAS, 138 SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000083 ROSARIO SORIA FRIAS CONCORDIA, 50 BENEJUZAR NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000223 DOLORES MARTINEZ RIVERA RAFAEL ALBERTI 41 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000374 FRANCISCO FERNANDEZ HEREDIA MAESTRO ROSILLO, 18-1A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000676 ELESBAAN TORREGROSAS PEREZ AVDA. COSCTA BLANCA, 113-3B PLAYA SAN JUAN NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000702 DOLORES GARCIA VIZCAINO CRISTO DEL BUEN SUCESO, 29, 1º, A EELDA NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 000923 RAMONA SALAZAR SALGUERO PJE. MARQUES DE SANTILLANA, 6, 3 A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 001220 RAFAELA MARTINEZ GONZALEZ EL ALTET, 3 IBI NOT. REV. ANUAL
 150-1997- 03- 001236 MANUEL RUIZ SEVA LA REINA, 20 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000188 MICHEL GIOVANNIELLO GIOVANNIELLO APOLO XI, N° 5-ATICO, IZQ. BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000236 JULIA PRIETO BALLESTERO PELAYO, 39-B SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000244 CONSUELO HURTADO DIAZ PASAJE S. IGNACIO DE LOYOLA 2 8 2º BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000257 CONCEPCION JIMENEZ REQUENA MAESTRO BARBIERI, 8-1ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000384 ISABEL GARCIA DE BUENO HNOS FERCHEN, 8-2º-PTA.3 DENIA NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000387 CARMEN FERNANDEZ CARDOSO LAS ESPEÑETAS, 2, BL. A, PB ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000541 IGNACIA GIBSERT LLEDO ALBEROLA, 40-4º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000633 JOSE GARCIA SANCHEZ ROMAN BONO MARIN, 20 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 000894 EUGENIO SILVA VARGAS CANONIGO GALBIS, 8 1º C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 001032 ALFONSO NIETO INCHAUSTI AVDA. JIJONA 25-1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 001086 JOAQUINA GARCIA SORIANO PDA. BOLON, POLIG. 18, N° 67 EELDA NOT. REV. ANUAL
 150-1998- 03- 001158 JUAN BAUTISTA DE ARRIBA FERNANDEZ AVDA. JIJONA, 36 - 3º - CENTRO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000022 JUAN VICENTE CLIMENT GARCIA SAN ANTONIO N° 21 BUSOT NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000044 VICENTE BAEZA BERENGUER BALONES, 23 CAMPOLLO NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000256 MERCEDES GARCIA GARCIA NAPOLES, N° 22 BAJO BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000263 JOSE CORREAS GIMENEZ AGUAS DE SAX 6 3 A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000329 JUANA NUÑEZ FERNANDEZ C/MONTERO RIOS, 76 4A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000558 MARIA LUISA COSTA DOS SANTOS CRONISTA VTE. MTEZ. MORELLA, 3-4-12 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000627 CARLOS PEREZ-DIEGO SANCHEZ-NEYR ARENAS N° 27, 3º, 4 GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000667 CARMEN HOSTALET MOYA CORRIENTIAS ALTAS, 5 ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000713 MARIA MARTINEZ GUERRERO DOCTOR JUST, 27 4º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 000791 ASUNCION GALIANA ARAGONES VICENTE CERVERA, 15 1º VILLAJJOYOSA NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 001004 MARIA TERESA LLORENS CABRERA PINTOR APARICIO, 7 2ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 001007 MARIA CARMEN RODRIGUEZ SANCHEZ ARAGON, 15 URB. PANORAMA, 15 SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 001010 DIONISIO SEGURA ROMERO ARAGON, URBANIZACION PANORAMA, 15 SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 001079 FRANCISCA MACIA ALCARAZ SENADOR JOSE VTE. MATEO, 2 BL.10 BAJO ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-1999- 03- 001104 DOLORES LOPEZ GARCIA LA MAR, 10 - 1º IZDA. ALTEA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000021 ANTONIA CORDON PIEDRA DEPORT. KIKO SANCHEZ-ALBUFERETA, 10- 7º-A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000063 FRANCISCA JAEN HERVAS GORGA, N° 12 3 PTA.C ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000231 PABLO VAZQUEZ PRIETO GINER DE LOS RIOS, N° 11 A 4ºPTA. GUARDAMAR DEL SEGURA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000233 CARMEN RUIZ MARTINEZ ADRIAN VIUDES, 12 ALMORADI NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000338 ROSA FERNANDEZ MAESTRO ROSILLO 18 1ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000364 LOURDES TRABANCO ALVAREZ LA CALERA, N° 12 3º ESC. BAJO 3 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000388 TERESA DUEÑAS PARADELAS GRAVINA, 4 4ºD ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000410 ROSA NAVARRO SANCHEZ MARTE, 8 BQ.1 ESC. 4º 3 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000443 FELISA JIMENEZ LAVIN A. BENIDORM, 18 ES.4 12º M4 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000601 CARMEN HENCHE PARIS JUAN RAMON JIMENEZ, 4 1ºA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000662 MARTINA BERMEJO MARTIN REINA VICTORIA 92 4º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000669 GREGORIO ARDITE ROMERO SAN BENITO, 27 2º PTA.1 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000731 FELICIDAD SANCHEZ SANCHEZ DEP. MIRIAN BLASCO, 7 BL.2 ESC.3 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000783 BAADI HADDAOUI HADDAOUI CAPIRULOS-LA MURADA, 20 ORIHUELA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000799 ASUNCION SEGARRA PASTOR TRAVESIA SAN MIGUEL, 2 1º C BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000807 RAFAELA GALLEGOS LEIVA ASTRONOMO COMAS SOLA, 20,1º IZDA ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000822 JOSEFA INFANTE SANCHEZ ALFONSO EL MAGNANIMO, 3 4º 15 ALCOY NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000847 TERESA BARBER MARTI CAMP PRECIOS, 23 1º ALTEA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000849 EUSEBIO MARTINEZ MARTINEZ LA LOMA 2 A04 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000874 RAFAELA ACOSTA ARBEO PINTORS, 20 1ºC ALTEA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 000964 ANGELES GODOY SANCHEZ AVENIDA DEL MAR, 24 1º DCHA. MONTESINOS NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 001215 CONCEPCION CABIDO FUENTES AVD. DE SUECIA, 1. ED. P. FIESTA BAJO-1. BENIDORM NOT. REV. ANUAL

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS DOMICILIO LOCALIDAD MOTIVO

150-2000- 03- 001277 FRANCISCO GA PIÑEIRO RODRIGUEZ RIO SIL, 10. URB SIERRA MAR. SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 150-2000- 03- 001324 ANTONIA GOMEZ MORENO PABLO PICASO, 106. 2º A. ELDA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000059 SALLY WEINTRAUB BURAK DIEGO RAMIREZ PASTOR Nº 186 PEJ-A TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000099 OLIVA NUÑEZ GONZALEZ PTDA. RURAL BAYA BAJA POLIG. II, 53 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000100 RAFAEL CAMALLONGA SANTACREU LA PALMA, 43 2º BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000114 TRERESA MENCHON LOPEZ CARDENAL BELLUGA, 1 2º DOLORES NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000116 AUGUSTA SAURA FRUTOS PABLO IGLESIAS, 6 1º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000179 MANUEL JURADO CAMPOS C/ SOLARES, Nº 10 3º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000199 FRANCISCA S. TERREROS HERNANDEZ PTDA. RASPEIG-I, 12 EL CARRERET SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000207 SALVADOR IZQUIERDO TORRES AV. EUROPA, 13 ESC. A 4º 2 EDIF. COBLANCA XXII BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000216 PATRICIO GARCIA ABAD VIRGEN DE LAS NIEVES, 1-1º IZDA NOVELDA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000260 ISABEL SANCHEZ LOPEZ C/ DR. FLEMING, Nº 1 B. IZDA. SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000280 ANA MARIA ALMONACID RODRIGUEZ BARBERES SUR, Nº 111 1ºA VILLAJOYOSA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000291 MANUEL QUILES CARRASCOSA AVDA ALCOY, Nº 58 BJ CAMPELLO NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000389 MARIA LUISA CASTRO GONZALEZ CARTAGENA, 12 4º PTA.3 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000500 MERCEDES JORQUERA CASTRO ALMIRANTE ANTEQUERA Nº 58 1º 2º SANTA POLA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000514 JOSE GOMEZ PARDO PTDA PRADO LA VILLA Nº 92 VILLENA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000521 MARIA NIEVES DOLON BLANCO C/ DEL TEATRO, Nº 29 2º IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000526 ISABEL GOMEZ HERMIDA ARTURO, Nº 13 2º PTA. A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000538 RICARDA HIPOLA VARES C7 FRAGATA, 36-PISO1-PUT.6 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000540 ROSA PEREZ GOZALO DIAZ MOREU, Nº 33 3º ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000579 AURORA GUERRERO NAVARRO C/ SAN JUAN BOSCO, Nº 17 ESC.2 IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000625 ENCARNACION PEREZ NAVARRO SATELITE, 2 1º DCHA. CREVILLENTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000657 MARIA CRUZ AMADOR FERNANDEZ SAN POLICARPO, 49 BAJO TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000666 DANIEL BAEZA MARTINEZ ESPERIDION PORTA REQUESEM, 27-1ºD ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000722 JOSE CARROBLES RODRIGUEZ AV. LOS ALMENDROS, 5 6º-6 EDIF. CONSULADO BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000741 VICENTA PEREZ ESPI C/ JESUS, Nº 32 RELLEU NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000767 ISABEL MARTIN CEREZO AV. DIEGO RAMIREZ, Nº 263 BJ. IZDA. TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000782 VICTORIA GARCIA GONZALEZ AVDA. COSTABLANCA, Nº 11 BAJO P.15 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000816 DOLORES LLORIA SOLER GATA DE GORGOS, 22 1º DCHA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000879 JUAN GASCON SEGURA PATRICIO PEREZ, 105-3ºD TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000902 DOLORES MALLA VALENTI AV. COMUNIDAD VALENCIANA, 14-1º-P.2 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 000967 ANA CORBALAN LOPEZ C/SENADOR JOSE VTE. BEVIA, Nº 9 1ºB ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001019 MARIA JAEN GUILLEN GABRIEL MIRO, 29 2º DHA. ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001030 CARMEN AMOROS AMOROS ALTABIX POLIGONO I, 288 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001044 FUENSANTA GONZALEZ HEREDIA NUMANCIA Nº 37 BJ ELDIA NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001102 DOLORES MASTELL CAMACHO AV. PORTUGAL, 1 BJ. F 12º - 18 ED. PLAYMON FIESTA BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001116 RITA GOMEZ BLAZQUEZ C/SAN FRANCISCO DE ASIS, Nº 37 5º -EL ALTET- ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2001- 03- 001141 ANA RADO RADO C/ARCIPRESTE TORRES, Nº 3 3º PTA.1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000027 VICTOR MANUE GONZALEZ GUEVARA C/ SAN VICENTE, Nº 48 8º IZDA. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000059 MARIA JOSEFA FORMOSO PEREZ AV. DEL MEDITERRANEO-EDF. EDIMAR, 53 10 PTA.3 BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000127 PURIFICACION SANCHEZ FERNANDEZ CONCEPCION ARENAL, 16 2º - 1 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000149 JOSE SOGORB QUINTO AGUILA, 42 2º IZQ. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000174 MILAGROS SOLER SIGNES C/ SAN VICENTE, Nº 26 1º GATA DE GORGOS NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000232 ANTONIA PEREZ CAMPILLO RAMON GALLUD, 217 TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000267 MARIA MARTINEZ BERNAL C/ BAZAN, Nº 90 1º 2 PTA.D TORREVIEJA NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000346 LUIS VILAPLANA GARRIGOS PTDA. FITA Y FOYES, Nº 16 AGRES NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000377 CARMEN GUTIERREZ BERDIAL LA BALSETA, 22 BAJO SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000441 JOSE RAMON SANCHEZ SANCHEZ PD. CANASTEL POLIG. B 27 SAN VICENTE DEL RASPEIG NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000442 ANGELICA GARCIA DE LA GRANA PDA. CANASTEL, POLIG. B 27 SAN VICENTE DEL RASPEIG RES. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000490 HILARIA BOTAU POKO C/ TEULADA, Nº 46 4º PTA.11 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000540 GUILLERMO BERTELLI RODRIGUEZ AVD. SUECIA, 1 B. BJ PTA.1 ED. PLAYMON FIESTA BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2002- 03- 000545 MARIA LUISA CORDON ARCE DOCTOR BUADES, 147 ENTLO. IZQ. ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000058 MOHAMMED SALEK MOSEN PEDRO MENA, 28 2º D SAN JUAN DE ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000604 MANUEL RIBES VALERO C/ MOSEN FENOLLAR, 5 ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000738 VICTORIA FLUXA MIRALLES BENITO PEREZ GALDOS 26 ESC E PTA 2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000763 ROSARIO NAVARRO GOMEZ CANALEJAS 17 ALMORADA NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000816 LIBERTAD HERRERO ENCINA AVDA ELCHE - URR PALMERAL, BLOQUE 8 8º A ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000953 DOLORES VARGAS AMADOR MUSICO ALFONSEA, 4-BJ.D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 000979 JUAN MORENO MORENO LLIMONER, 21 1º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 001357 ANTONIO ANTON URBAN OBISPO WINIBAL 40-3º ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 001438 ENRIQUE BAUTISTA ESCUDERO GERMAN BERNACER, 4 1º D ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 001520 REGINA CASTILLO CABIELLES PDA. ALTABIX- POLG.2- N° 70 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 001598 FELIX LOZANO IGLESIAS C/ METGE ADOLFO QUILES, Nº4 2ºA ALTEA NOT. REV. ANUAL
 150-2003- 03- 001599 ISABEL PASCUAL PONTES ELDIA, 9 ENTLO. ELDIA NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000090 SALVADOR VALERO BROTONS ALFONSO XII, 31-6-PTA2 ELCHE / ELX NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000118 ASUNCIÓN GIL ZAFRILLA SERPENTINA, 6- BAJO I ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000169 MARIA ROCIO SANTIAGO FAJARDO C/ TORREMANZANAS, 7 3º PTA. 4 EDIF. CANTALAMAR FINESTRAT NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000218 EXPIRACION DE LA TORRE DE LA TORRE GRAN VIA, 39 SAX NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000356 GIUSEPPE RENOLDI ASTURIAS, 16 ESC. 2 BJO. C BENIDORM NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000399 ROSARIO BERNABEU MANRESA C/ SACERDOTE ISIDRO ALBERT, 4 BLOQUE B, 2ºC ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000625 ANTONIO ILLAN HERRERO TOCINO, 23 CALLOSA DE SEGURA NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000741 FRANCISCO HEREDIA JIMENEZ PINTOR GASTON CASTELLO 4 ESC. 11-3º B ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000793 MANUEL VERDUGO PETIDIER VALLE INCLAN 14 5ºB ALICANTE NOT. REV. ANUAL
 150-2004- 03- 000827 PILAR RIOJA FERNANDEZ DE GAMBOA C/ LERIDA, 12 ESC. IZDA ENT. A ALICANTE NOT. REV. ANUAL

Alicante 12 de abril de 2012.

LA DIRECTORA TERRITORIAL.

Fdo.: LUCÍA DEL CARMEN CERÓN HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 23 de febrero de 2012, aprobó provisionalmente la Creación de la Prestación del Servicio Público de Gimnasio Municipal de Agost.

Una vez sometido el expediente a exposición pública por el plazo de 30 días y no habiéndose presentado durante dicho período ninguna alegación o sugerencia, se aprueba definitivamente la Creación de la Prestación del Servicio Público de Gimnasio Municipal de Agost.

Agost, a 10 de abril de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina

1207590

EDICTO

D. Juan José Castelló Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante)

HACE SABER: Que en sesión plenaria celebrada por la Corporación, el día 23 de febrero de 2012, acordó aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Cementerio Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde hacer público este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, texto cuyo contenido se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

« I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º.-

El Excmo. Ayuntamiento de Agost, en uso de las facultades que le concede el artículo 58, en relación con los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acuerda establecer las tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal y realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria mortuoria, cuya regulación se regirá, en lo sucesivo, por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Las exacciones que se regulen tienen naturaleza de tasas fiscales, por cuanto el servicio público a que se refieren, siendo de la competencia municipal y obligatoria, beneficia a los solicitantes del mismo o supone un aprovechamiento especial de los bienes de servicio público adscritos a aquél.

Artículo 3º.-

1. Será objeto de esta exacción:

a) La inhumación en el Cementerio Municipal, que comprenderá conducción del cadáver desde el vehículo de

las empresas funerarias hasta la sepultura, apertura y cierre de la sepultura.

b) La exhumación en el Cementerio Municipal, que comprenderá la apertura, el traslado de cadáveres o restos y, en su caso, el cierre de la sepultura.

c) La reducción de restos sin traslado de sepultura.

d) La utilización del depósito de cadáveres, sala de velatorios y capilla.

e) La concesión temporal de nichos y fosas.

f) La concesión de parcelas para construcción de panteones y de osarios.

g) La concesión de licencias para la construcción de mausoleos, panteones, criptas y otras obras de ornato de sepultura.

h) Los expedientes de transmisiones licencias, autorizaciones y extensiones de dominio y condicionamientos.

i) Colocación y movimientos de lápidas, verjas y adornos así como cualesquiera otros que, de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. El pago de las tasas establecidas en la tarifa de esta Ordenanza facultará al sujeto pasivo para obtener la preceptiva licencia, utilizar las sepulturas y parcelas para los fines a los que están destinadas, así como para la utilización de los servicios del personal del Cementerio Municipal para la realización de inhumaciones y exhumaciones y para la obtención de licencias que autoricen obras de edificación u ornato en el mismo.

II.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1. Estará determinado por las solicitudes de licencia o de prestación de algunos de los servicios que constituyen el objeto de las tasas.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las operaciones o actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa. A dichos efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio o la realización de operaciones o actividades, cuando se soliciten servicios, las concesiones de derecho funerario, su renovación, transmisión, inscripción, expedición de documentos, licencias o se presenten en su caso las declaraciones responsables.

Artículo 5º.- Sujeto Pasivo.

1. Estarán obligados al pago de las tasas, en concepto de contribuyentes:

a) Los familiares herederos de las personas fallecidas, para cuyo enterramiento soliciten licencias o servicios determinados.

b) Los titulares de las concesiones de sepulturas y de las concesiones de parcelas y de las licencias de obras.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o sociedades que constituyan empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubiesen solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo serán sustitutos las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

Artículo 6º.- Exenciones.

Están exentos del pago de las tasas los siguientes actos o servicios:

a) Las inhumaciones de cadáveres de personas declaradas pobres a efectos legales.

b) Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que ordene la Autoridad Judicial.

III.- TARIFA

Artículo 7º.-

El devengo de tasas por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustará a las siguientes tarifas:

1.- INHUMACIONES

1.1.- La inhumación de cadáveres en nicho o fosa: 75 €

- 1.2.- La inhumación de un cadáver en fosa común: 75 €
 1.3.- La inhumación de un cadáver en sepulturas de cerramiento de lápidas o piedras de elevado peso: 165 €.
 1.4.- Inhumación de cenizas en osario: 59 €.

2.- EXHUMACIONES

- 2.1.- Por la exhumación de restos que hayan de ser trasladados, dentro o fuera del Cementerio, transcurridos más de dos años desde su inhumación: 105 €.

- 2.2.- Por la exhumación de un cadáver antes de los dos años desde su inhumación: 160 €.

- 2.3.- Por la exhumación de restos reducidos (limpieza):

63 €

3.-CONCESIONES

	PERPETUIDAD	5 AÑOS
1	DE UN NICHO DE 4 ^a ANDANA	510
2	DE UN NICHO EN 2 ^a ó 3 ^a ANDANA	765
3	DE UN NICHO DE 1 ^a ANDANA	637
4	DE UNA FOSA ADULTO	510
5	DE UN OSARIO	213
6	DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCION DE PANTEONES (POR M2):	520 €

4.- DERECHOS POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Euros

- 1.-Transmisión de cualquier clase de concesión para sepultura. 7

- 2.- Licencia de ocupación o desocupación de sepulturas. 7

- 3.- Construcción de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda..... La misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

- 4.- Reforma de panteones previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda..... La misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

- 5.- Colocación de lápidas en toda clase de sepulturas previa concesión de licencia o mediante el instrumento de declaración responsable según corresponda..... La misma tasa que la prevista para la licencia urbanística o declaración responsable para el ejercicio de actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

- 6.- Por títulos originales y sus copias de la concesión de parcelas, panteones, nichos, fosas o columbarios. 7

- 7.- Por documentos originales y copias de transmisiones de derechos de uso de parcelas, criptas, panteones, nichos, fosas y columbarios. 7

8.- Tarifa anual por gastos generales de mantenimiento:

- Parcela hasta 1,5 metros de fachada. 16 €
- Parcela desde 1,5 metros hasta 3 metros de fachada.

32 €

- Parcela de mas de 3 metros. 48 €
- Nichos. 8 €

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones urbanísticas, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

IV. VIGENCIA

Artículo 9º.-

La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Las referencias realizadas en esta Ordenanza a concesiones a perpetuidad se entienden hechas de conformidad con la legislación vigente a un plazo de 75 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada expresamente la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Agost de fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 1.996 así como sus posteriores modificaciones.

Agost, a 10 de abril de 2012.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan José Castelló Molina

1207593

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012, cerrada a 31 de diciembre de 2011. La citada matrícula estará constituida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por los censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto y comprenderá las actividades económicas que se ejerzen en el término municipal de Alicante y tributan por cuota municipal; las actividades económicas que tributando por cuota nacional, tengan su domicilio fiscal en el municipio de Alicante; los locales indirectamente afectos a actividades desarrolladas en otras localidades, localizados en el municipio de Alicante y las actividades económicas desarrolladas en el ámbito territorial de la provincia de Alicante y que tributen por cuota provincial.

Las personas interesadas podrán examinarla en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra la inclusión, la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula, los interesados podrán formular:

a) Recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o,

b) Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

El plazo para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

Alicante, a 3 de abril de 2012.

El Concejal de Hacienda, El Vicesecretario en funciones, Fdo.: Juan Seva Martínez. Fdo.: José María Simón Rodríguez.

1207121

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección

2, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo nº 2/000059/2012-PE, por María del Mar Delgado Romero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Altea de fecha 23 de diciembre de 2011, respecto al informe de la concejalía de recursos humanos en relación a la plantilla de personal para el 2012.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, Ley 29/1998 de 13 de julio, por el presente se emplaza a cuantos interesados puedan estar en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia por plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contenciosos Administrativo, Ley 29/1998 de 13 de julio, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Altea, a 30 de marzo de 2012.

El ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Miguel Ortiz Zaragoza

1207598

EDICTO

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo nº 02/000084/2012-ENC, por Ana María Lanuza Berenguer, Ana Beatriz Muñoz Berenguer, Diana Rey Bonache y Jacobo Fernández Bodas, contra acuerdos de Pleno de esta Corporación en los que se aprueba definitivamente la Plantilla de Personal para el año 2012, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Presupuesto General para el Ejercicio 2012.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, Ley 29/1998 de 13 de julio, por el presente se emplaza a cuantos interesados puedan estar en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia por plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contenciosos Administrativo, Ley 29/1998 de 13 de julio, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Altea, a 4 de abril de 2012.
El ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Miguel Ortiz Zaragoza

1207600

EDICTO

Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo nº 2/000031/2012-CG, por Diego Pérez Ripoll, contra resolución del pleno de esta Corporación celebrado el tres de noviembre de 2011, sobre aprobación inicial de aprobación de plantilla de personal y modificación parcial de la RPT, publicándose la aprobación definitiva en el BOP de Alicante con fecha 29 de diciembre de 2011.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, Ley 29/1998 de 13 de julio, por el presente se emplaza a cuantos interesados puedan estar en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia por plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contenciosos Administrativo,

tivo, Ley 29/1998 de 13 de julio, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Altea, a 30 de marzo de 2012.

El ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Miguel Ortiz Zaragoza

1207601

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

Con fecha treinta de enero de dos mil doce, el Pleno del ayuntamiento de Benidorm adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Modalidad de Venta no Sedentaria denominada «Porrat», y exponerla al público, por plazo de 30 días; trámite que se llevó a término mediante edicto insertado en el BOP (nº 29, de 10 de febrero de 2012) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Benidorm, a fin de que los interesados pudiesen examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de referencia, éste ha devenido definitivo a tenor de lo establecido por el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999.

Es por todo ello por lo que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apdo. c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antedicho, y en uso de las atribuciones conferidas, el Alcalde, mediante resolución de 27 de marzo de 2012, dispuso:

PRIMERO.- Considerar aprobada definitivamente la modificación del artículo 5 bis de la Ordenanza reguladora de la Modalidad de Venta no Sedentaria denominada «Porrat», aprobada inicialmente mediante Acuerdo Plenario de treinta de enero de dos mil doce, y publicada en el BOP nº 29, de 10 de febrero de 2012..

Como consecuencia de la modificación aprobada, el citado artículo 5 bis queda redactada según los siguientes términos:

«La Concejalía de Comercio estudiará las solicitudes presentadas, remitiéndolas posteriormente a la Comisión Permanente que se creará, y que previamente a la resolución del Concejal Delegado de Comercio, recabará los informes técnicos necesarios y emitirá el correspondiente dictamen. Esta Comisión estará integrada por un representante de la Concejalía de Comercio, un representante de la Concejalía de Fiestas, un representante de la Concejalía de Sanidad, un representante de la Concejalía de Movilidad y Tráfico, un representante de la asociación que sea la mayoritariamente representativa del sector comercial de la ciudad, y un representante de cada uno de los grupos municipales integrantes de la Corporación Local municipal que no formen parte del equipo de gobierno municipal».

SEGUNDO.- Publicar, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la modificación, a los efectos de su entrada en vigor. El resto del articulado no ha sufrido modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Benidorm, a 4 de abril de 2012.

EL ALCALDE
Agustín Navarro Alvado

1207626

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto de dos acuerdos municipales que disponían

incrementar y satisfacer los gastos de personal a la empresa concesionaria de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en un 6% cada año, durante todo el tiempo de contrata, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Benitachell, situado en C/ Mayor,5, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Benitachell, 10 de abril de 2012.

EL ALCALDE - Fdo. Josep Antoni Femenia Más

_____ *1207553*

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

ANUNCIO

Asunto: Anuncio Publicación Edicto Inicio Expediente sancionador 120-08/12 por vulnerar la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines.

Intentada la notificación por correo de Decreto de inicio de expediente sancionador por vulnerar la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines. Expediente 120-08/2012 a D. Rafael Martín Canuto, con domicilio en C/ Pardo Gimeno nº 28-2º A de Alicante, en dos ocasiones, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos). En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a /los interesados, lo siguiente:

Por el Alcalde -Presidente el día 7 de marzo de 2012 se ha dictado el siguiente DECRETO nº 0558-12:

El 29 de febrero de 2012, el Intendente Jefe de la Policía Local remite a este departamento, Informe nº 40/2012, de fecha 08/02/2012, en relación a denuncia por podar arbolado público, por parte de D. Albert Fuentes, como propietario de la vivienda y D. Rafael Martín Canuto, como persona que realiza la poda.

Esta remisión se realiza a efectos de denuncia por el incumplimiento de varios preceptos de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines.

A la vista de lo anterior resultan las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines establece que: «Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de espacios ajardinados y arbolado público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.»

Segunda.- El art. 3 de la Ordenanza, por su parte establece que: «Los espacios a que se refiere esta Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de uso privativo en actos organizados que por su finalidad, contenido características o fundamento, presuponga la utilización con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino, salvo las excepciones expresamente autorizadas por los órganos municipales en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras del disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público local y en general en la vigente legislación de Régimen Local.»

Tercera.- Según el informe nº 40/2012 de fecha 08/02/2011 realizado por la policía municipal:

«Que siendo las 16:00h de la fecha reflejada en cabecera, la dotación compuesta por los agentes (...), se encontraba realizando funciones de vigilancia preventiva por casco urbano, cuando se recibe aviso de la Central-Radio de esta

policía informando de un conflicto entre un vecino del municipio y un empleado de la Empresa de Fomento y Contratas (FCC) en el punto verde compuesto por cuatro contenedores para restos de poda situado en la C/ dels Ports de esta localidad.

Que una vez en el lugar, los agentes encuentran únicamente al empleado de FCC junto a un camión destinado a la recogida de la broza, el cual informa a los agentes que se trata de un conflicto con un vecino de la zona, el cual, supuestamente está realizando una poda de cierta envergadura, con el colapso de los contenedores que ello conlleva. Mencionar que dicho punto se encuentra señalizado mediante cartel claramente visible, en el que se expone que los restos que se depongan han de consistir en pequeñas cantidades (no más de tres bolsas). El empleado de FCC muestra a los agentes la gran cantidad de poda que alberga el camión, siendo en gran medida, despojos de pino (fotografía nº 1 del informe fotográfico que se adjunta), e informa que el encargado de dicha empresa se encuentra con el vecino responsable del vertido en su domicilio en C/ Girona.

Que desplazada la patrulla al lugar, los agentes observan que la poda se ha producido en los árboles situados en vía pública, cuyas ramas, supuestamente se adentraban en el interior de una parcela propiedad privada. Allí se encontraban el encargado de FCC (Sr. Enrique), el propietario del terreno (abajo filiado nº 1), y un individuo (filiado nº 2) realizando las tareas de poda y limpieza. Los agentes actuantes se entrevistan con el propietario, alegando este que las ramas de los pinos se introducían en su vivienda, y que los árboles albergan bolsas con gusanos (procesionaria del pino) habiéndole causado algún que otro perjuicio por picores o alergias.

Que los actuantes informan al vecino responsable de la poda de que los árboles se encuentran en vía pública, por lo que dicha actividad debía ser comunicada con anterioridad al Ayuntamiento, y que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, queda especialmente prohibido respecto de los árboles en espacio público, el talar, transplantar o podar los desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados (art. 22). En virtud del art. 53.4 de dicha O.M. se considera infracción grave podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

Que en el momento de la entrevista únicamente se observan varios montones formados por restos de pino (fotografía nº 2), quedando el propietario de la vivienda en que los va a embolsar hasta que mañana se ponga en contacto con él el responsable de servicios municipales, al cual queda encargado de darle aviso el encargado de FCC.

Mencionar por parte de esta patrulla que el responsable de la poda muestra su malestar en reiteradas ocasiones, manifestando que el arbolado de la citada calle hace bastante tiempo que no se poda, con las consiguientes molestias y situaciones de peligro creadas a los vecinos, habiendo ocurrido en 2 ocasiones que el cableado telefónico aéreo se ha visto afectado por el peso del follaje de las ramas (fotografía nº 3 y nº 4) y que sería conveniente el aclaramiento de las mismas (...)

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y remisión a la Concejalía correspondiente.»

Del presente informe resultan como posibles implicados D. Albert Fuentes, con NIE: X2330061T, y domicilio en C/ Holanda nº 27, de este municipio, como propietario de la vivienda y D. Rafael Martín Canuto, con DNI: 15.885.362-K, y domicilio en C/ Pardo Gimeno, nº 28, 2º A, de Alicante, como responsable de la poda.

Cuarta.- Para el presente supuesto, se debe considerar el art. 21 de la citada Ordenanza, según el cual, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los espacios ajardinados, no se permitirán los siguientes actos: «1. Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.»

Asimismo, resulta aplicable el art. 22 de la Ordenanza, en el que se prohíbe respecto de los árboles en espacios públicos: «1. Talar, trasplantar o podar los desarrollados, aclarar, arrancar o partir los recién plantados.»

Quinta.- El art. 55 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines, establece que las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, de conformidad con el procedimiento previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Septima.- Considerando lo dispuesto en el Capítulo X de la citada Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en los artículos 52, 53 y 54. Entre las infracciones graves, conforme al artículo 53, se encuentra, «4. Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal».

El Capítulo XI de la citada Ordenanza dedicado a las sanciones establece, en su artículo 55, que las infracciones graves serán sancionadas con una multa de hasta 800 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 56, la cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudiera concurrir. Se entenderá que incurren en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

Octava.- De conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como lo previsto en los arts. 11 y siguientes del reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto) y en atención a lo dispuesto en los arts. 127 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

SE PROPONE:

PRIMERO: Incoar procedimiento sancionador a fin de determinar las actuaciones susceptibles de sanción, contra los imputados, que se relacionan a continuación:

a) Presuntos Infractores: D. Albert Fuentes, con NIE: X2330061T y D. Rafael Martín Canuto, con DNI: 15.885.362-K.

b) Hechos constitutivos de la infracción: Podar arbolado público sin la preceptiva supervisión municipal.

c) Calificación: Los hechos descritos son constitutivos de una infracción calificada como GRAVE, tipificada en el art. 53 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Parques y Jardines.

d) Posible Sanción Imponible: Multa de hasta 800 euros, conforme lo previsto en el Capítulo XI, artículo 55, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Ignacio M. Colomo Carmona, Concejal Delegado en Medio Ambiente, como Instructor de Actuaciones, de conformidad con los arts. 21 de la LBRL 7/1985, de 2 abril, 19 a 21 y 24 del TRLBRL 781/1986 de 18 de abril y 40 a 45 del ROF (R.D. 2568/1986), en cuanto sean compatibles con la LBRL. Nombrar a Dña. Beatriz Rodríguez Jarabo, como Secretaria de Actuaciones. El régimen de recusación se contiene en los arts. 29 y 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza que establece que la competencia para imponer las sanciones es la Alcaldía. Asimismo, de acuerdo con el art. 10.2 del R.D. 1389/1993, 4 de agosto, el órgano que tenga la competencia para resolver puede iniciar el expediente sancionador.

CUARTO: El Instructor podrá ordenar la apertura de un período de prueba de oficio, o a petición de cualquier interesado, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

QUINTO: El órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento sancionador, así como el órgano encargado de resolver, podrán adoptar las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer, de acuerdo con los artículos 13.1e) y 15 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

SEXTO: En aplicación del artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el imputado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que resolverá el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados el precedente ESCRITO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR que se acuerde y practíquense las advertencias legales que procedan.

El presente Acuerdo, como acto administrativo de trámite, no decisario, que inicia del procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo. No obstante significarles que podrán impugnar en su día el Acuerdo resolutorio del procedimiento que ponga fin al mismo.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en cuanto al posibilidad de conocer el estado de tramitación del procedimiento en cualquier momento y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, los interesados disponen, de acuerdo con el artículo 16 del mismo texto legal, de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse; advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del escrito de iniciación en el plazo mencionado, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento.

Indicarles que podrán presentar ante esta Corporación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento sancionador, escrito de recusación del Instructor del mismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la modificación operada por la Ley 4/1999, informarles, que el plazo máximo establecido por el artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en conexión con el artículo 42.2 de la citada ley 30/1992 para la resolución y notificación del procedimiento sancionador incoado, es de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la iniciación del mismo, siendo los efectos de su no resolución dentro del citado plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 modificada en relación con el mencionado artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, la caducidad del procedimiento sancionador incoado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos. El Campello a 8 de marzo de 2012. La Secretaria de Actuaciones, Fdo. Beatriz Rodríguez Jarabo.

El Campello, 3 de abril de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

1207576

ANUNCIO

Nº: 0111-2012

Asunto: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS

El Ayuntamiento del Campello, por Decreto de Alcaldía nº: 0902-12 de fecha 10 de abril de 2012 aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Entidades Educativas anualidad 2012, que deberán publicarse en el B.O.P de acuerdo con el art. 70.2 Ley 7/85, 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 9.3 y 18 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Durante el plazo de quince días, desde la fecha de publicación, los interesados que estén legitimados podrán presentar cuantas alegaciones estime convenientes ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Así mismo aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria,

deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la documentación establecida de las bases apartado 8.1

Las bases integras de la convocatoria así como los anexos de las subvenciones se podrán descargar en la página <http://www.elcampello.es> (área de educación) y son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS

1.- OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a Colegios Públicos y Concertados y a entidades educativas, sin ánimo de lucro inscritas y clasificadas como tal en el primer trimestre del año, en el Registro Municipal de Entidades (AMPAS y Asociaciones de Alumnos).

La cantidad global máxima de la convocatoria asciende a 7.500 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 023210048900 del presupuesto global municipal.

2.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Se subvencionarán los proyectos sobre actividades educativas. Para ello será necesario que presenten un proyecto por cada curso en el que se indique al menos dos actividades que realicen en este curso escolar 2011/2012 de acuerdo con el Anexo normalizado.

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar la realización de actividades educativas para los niños escolarizados en el Municipio, para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de las Entidades para garantizar la realización de tales actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria (anualidad 2012)

En ningún caso se podrán presentar gastos relativos a telefonía, luz, agua, comidas y gasolina.

5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

a) Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el Registro

Municipal de Entidades Educativas en el primer trimestre del año.

b) Carecer de ánimo de lucro

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de

Seguridad Social.

d) Organizar actividades educativas para los distintos cursos escolares, con un

mínimo de una actividad para cada curso.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 1,2 y 3 de estas Bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de las presentes Bases. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo determinado por la Concejalía de Educación.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido):

a) Modelo normalizado de Solicitud acompañada del DNI del solicitante debidamente compulsado (Anexo I). Deberá acreditarse el número de alumnos por cada centro escolar.

b) Proyecto de Actividades: Actividades educativas organizadas por la Entidad para los distintos cursos escolares, con un mínimo de dos actividades para cada curso (Anexo II o Proyecto elaborado por el interesado)

c) Presupuesto de Gastos e ingresos (Anexo III o elaboración de documento propio por el interesado similar al mismo):

- Respecto a los gastos: Se deberán presentar sólo los gastos directamente relacionados con la actividad que se subvenciona.

- Respecto a los ingresos: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración de responsable (Anexo IV).

e) Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria (Anexo V)

8.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 75 de la LRJ-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y produ-

cirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Sbv = total euros partida presupuestaria / Total alumnos todos los centros = Y; (total de euros por alumno)

Y nº de alumnos por centro = cantidad (€) por centro

Una vez se asigne la cantidad económica por centro, se distribuirá el 60% de la cantidad asignada al centro y el 40 % a las Entidades Educativas del correspondiente Centro.

10.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo. La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las Bases, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un solo pago una vez justifiquen la subvención de conformidad con la Base 13.

12.- PROCEDIMIENTO.

Una vez publicadas las Bases en el BOP de Alicante, los interesados en concurrir en la concesión de la subvención objeto de las mismas, deberán aportar la correspondiente documentación de conformidad con lo dispuesto en la Base 8^a dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos) a contar desde el día siguiente de la publicación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Concejalía de Educación. El órgano encargado de instruir el expediente es el Concejal Delegado de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Concejal/a Delegado/a podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la Base 9^a.

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos, en la cual se indicará las tres actividades elegidas por las que se presentarán los gastos para la correspondiente justificación, y se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Educación que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios.

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá Propuesta de resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresa-

mente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La Resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Anuncios de Casa de Cultura y en la página web del Ayuntamiento.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

13.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo.

La justificación será de las tres actividades elegidas y señaladas en la Propuesta de Resolución y se realizará ante el ente concedente, dentro del 2-30 de noviembre, debiendo aportarse la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- Anexo VI acompañado de las facturas justificativas de la subvención, originales y fotocopias para compulsarlas en la Concejalía de Educación. Sólo podrán presentar facturas originales o con el sello de la empresa original y que ponga PAGADO (no se admiten fotocopias en color), debiendo acompañarse de la correspondiente transferencia en su caso.

- Anexo VII o Memoria elaborada por el beneficiario, indicando actividades educativas organizadas para los distintos cursos escolares, con un mínimo de una actividad para cada curso, el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes) y las incidencias que se consideren.

- Anexo VIII en el que se numeren las facturas indicando el proveedor, concepto y el importe. Asimismo se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad(objeto de la subvención).

- Anexo IX: Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (Base 8.1).

- Anexo X: Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (anualidad 2012) no es deducible

En el caso de que existiese discrepancia total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada en un plazo de 5 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención. Por otro lado, si transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

Sólo se podrá incluir aquellos gastos subvencionables (los directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) que puedan justificarse el 100%. Si no se justifica el 100% de los gastos correspondientes al objeto de la subvención NO SE PROCEDERÁ AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA .

En el caso en el que el beneficiario justifique

El 100% de los gastos subvencionables, se procederá al abono total de la subvención.

En el caso en el que justifique hasta un 80 %, se reducirá la subvención proporcionalmente.

Si justifica por debajo del 80%, no se abonará la subvención.

La Técnico del Área de Educación, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

1º.- al abono del 100 % de la subvención.

2º.- la reducción proporcional de la subvención.

3º.- el no abono de la subvención.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Educación, que remitirá la correspondiente Propuesta a Intervención. A la vista de la Propuesta, la Intervención Municipal notificará su Informe de fiscalización al Concejal/a Delegado/a de Educación, para que realice las alegaciones pertinentes al respecto en su caso y transcurridos 5 días sin que éstas se hayan producido, lo remitirá a Alcaldía para que emita la Resolución pertinente. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 100 % de la subvención, si se produce una reducción proporcional o si no procede el abono de la subvención. A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente.

El Campello a 11 de abril de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1207583

ANUNCIO

Nº: 0112-2012

Asunto: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento del Campello, por Decreto de Alcaldía nº: 0901-12 de fecha 10 de abril de 2012 aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Entidades Deportivas Municipales anualidad 2012, que deberán publicarse en el B.O.P de acuerdo con el art. 70.2 Ley 7/85, 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 9.3 y 18 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Durante el plazo de quince días, desde la fecha de publicación, los interesados que estén legitimados podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes ante el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

Así mismo aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la documentación establecida de las bases apartado 8.1

Las bases integras de la convocatoria así como los anexos de las subvenciones se podrán descargar en la página <http://www.elcampello.es> (área de deporte) y son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro inscritas en Registro Municipal de Entidades en el primer trimestre del año, que realicen/organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas en la presente anualidad.

La cantidad global máxima de la convocatoria asciende a 74.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida presupuestaria 02 34100 48900 del presupuesto global municipal.

2.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Competiciones oficiales en las que participen: Se deberá presentar Proyecto correspondiente, indicando fechas de participación en las mismas, debiendo aportar el calendario oficial, duración y número participantes.

b) Actividades organizadas por el Club: Se deberá presentar Proyecto correspondiente, indicando fechas, duración y número participantes. Asimismo se deberá indicar el rango de la actividad y si es puntuable a efectos de la Federación correspondiente.

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los

Clubes Deportivos Municipales para garantizar la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria (anualidad 2012).

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

BLOQUE I: licencias, desplazamientos en autobús y gastos de arbitraje y federación.

BLOQUE II: licencias, cuotas de inscripción a torneos, alojamientos.

5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

a) Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el

Registro Municipal de Entidades deportivas en el primer trimestre del año.

b) Carecer de ánimo de lucro

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Organizar actividades deportivas y/ o participar en competiciones federadas durante la presente anualidad.

e) Poseer categorías base, que se acreditará presentando el abono de las correspondientes licencias por categorías.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 1,2 y 3 de estas Bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de las presentes Bases. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/5992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable

al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo determinado por la Concejalía de Deportes.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en la Base 14 y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

j) Realizar una o dos actividades extraordinarias (fuera del Proyecto presentado) acordada con la Concejalía de Deportes.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante Registro de Entrada del Ayuntamiento y dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos), contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido):

a) Modelo normalizado de Solicitud acompañada del DNI del Presidente/Presidenta o Secretaria/Secretario debidamente compulsado (Anexo I)

b) Proyecto de Actividades: actividades organizadas por el Club y/o competiciones oficiales en las que participen, incluyendo lo dispuesto en la Base 2ª. (Anexo II o Proyecto elaborado por el interesado)

c) Presupuesto de Gastos e ingresos (Anexo III o elaboración de documento propio por el interesado similar al mismo):

- Respecto a los gastos: Se deberán presentar todos los gastos que la Entidad deportiva tenga para el objeto de la subvención (participación en competiciones oficiales y organización de actividades). En ningún caso se admitirán gastos de telefonía y comidas. Se deberán desglosar los gastos conforme Anexo.

- Respecto a los ingresos: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos derivados de las cuotas de los socios, desglosando así: el número de socios (aportando listado de socios con nombre apellido y DNI) así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención (por ejemplo otras subvenciones destinadas para la actividad objeto de la subvención)

d) Declaración de responsable (Anexo IV). Sin perjuicio de la posterior aportación de la correspondiente acreditación de la misma con carácter previo a la Propuesta de Resolución Definitiva.

e) Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria (Anexo V)

8.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 75 de la LRJ-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá decla-

rar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BLOQUE I: Se presentarán a este bloque aquéllos Clubes que tengan abonadas antes de 31 de marzo al menos 70 licencias federativas. La partida destinada a este bloque será de 68.000 euros.

Los criterios de valoración serán:

a) Número de Licencias: hasta un 60% de la cuantía destinada al bloque I (40.800€).

	LIC. CLUB A	
SUBV. CLUB A=		X 40.800
	TOTAL LICENCIAS	

b) Autobuses: hasta un 20% de la cuantía destinada al bloque I (13.600€)

	GTS. AUTOBÚS CLUB A	
SUBV. CLUB A=		X 13.600
	TOTAL GTS. AUTOBUSES	

c) Gastos de arbitraje/licencias: hasta un 20% de la cuantía destinada al bloque I (13.600€).

CONDICIONES:

c.1) La cuantía máxima a percibir por este concepto por cada Club, no podrá ser superior a 5.000 euros.

c.2) Para poder optar a la subvención: los gastos a justificar en licencias y arbitrajes han de ser superior a 5.000 euros.

c.3) La cuantía máxima a percibir no podrá ser superior al 80 % de los gastos presentado por estos conceptos.

c.4) Obtendrán subvenciones aquellos clubes que cumplan con las condiciones de este apartado, teniendo en cuenta que la partida a distribuir en este bloque es de 13.600 euros y se distribuirá por orden de mayor gasto que se pueda justificar por estos conceptos.

BLOQUE II: Se presentarán a este bloque aquéllos Clubes que tengan abonadas antes de 31 de marzo menos de 70 licencias federativas. La partida destinada a este bloque será de 6.000 euros.

Los Clubes que pertenezcan a este bloque, deberán presentar todos los gastos e ingresos destinados a la actividad objeto de la subvención (participación en competiciones oficiales y organización de actividades). No obstante la subvención no podrá ser superior al 80% de la diferencia entre los ingresos y los gastos (sin incluir la subvención del Ayuntamiento). La cantidad máxima a percibir por cada Club no superará los 2.000 euros, habida cuenta de que la cantidad global máxima a repartir entre los Clubes incluidos en este bloque es de 6.000 euros.

La subvención será proporcional en función de los gastos subvencionables presentados por todas las solicitudes presentadas admitidas:

	GTS. OBJETO DE SUBV. CLUB A	
SUBV. CLUB A =		X 6.000
	TOTAL GTS. OBJETO DE SUBV.	

En el caso de ser > del 33% la subvención será 2.000.-€

Y siempre que se cumpla con la condición del 80% de diferencia de ingresos y gastos

10.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo. La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las Bases, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones: « Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...»

En este sentido, la subvención se abonará en un 60% cuando finalice la temporada deportiva y el 40% restante, una vez justificada la subvención. Será necesario informe de la Técnico de Deportes que acredite y fundamente el pago del 60%, recabando para ello la documentación pertinente al Club deportivo beneficiario de la subvención.

12.- PROCEDIMIENTO.

Una vez publicadas las Bases en el BOP de Alicante, los interesados en concurrir en la concesión de la subvención objeto de las mismas, deberán aportar la correspondiente documentación de conformidad con lo dispuesto en la Base 8^a dentro del plazo de 20 días naturales (contando sábados y domingos) a contar desde el día siguiente de la publicación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Concejalía de Deportes. El órgano encargado de instruir el expediente es el Concejal Delegado de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Concejal/a Delegado/a podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la Base 9^a.

El Concejal o Concejal/a Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Deportes que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios, tales como correo electrónico.

Asimismo, dentro de este plazo, Siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la cada declaración.

El Concejal o Concejal/a Delegado/a del Área emitirá Propuesta de resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La Resolución definitiva, se publicará en el Tablón de Anuncios de Casa de Cultura y en la página web del Ayuntamiento.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

13.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo.

La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del 2-30 de noviembre, debiendo aportarse la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- Anexo VI acompañado de las facturas justificativas de la subvención, originales y fotocopias para compulsarlas en la Concejalía de Deportes. El pago deberá acreditarse con la expresión de «PAGADO» en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

- Anexo VII Memoria elaborada por el beneficiario, indicando las competiciones en las que hayan participado, coincidiendo con el calendario oficial así como las actividades subvencionadas en las que hayan participado o hayan organizado, el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes) y las incidencias que se consideren.

- Anexo VIII en el que se numeren las facturas indicando el proveedor, concepto y el importe. Asimismo se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad(objeto de la subvención).

- Anexo IX: Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (Base 8.1). Además deberá aportar el balance de Gastos e ingresos

- Anexo X: Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (anualidad 2012) no es deducible.

En el caso de que existiese discrepancia total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada en un plazo de 5 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención. Por otro lado, si transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

Sólo se podrá incluir aquellos gastos subvencionables (Base 4^a en función del Bloque al que pertenezca el Club solicitante) que puedan justificarse el 100%. Si no se justifica el 100% de los gastos correspondientes al objeto de la subvención (NO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA), se procederá al correspondiente REINTEGRO de la cantidad percibida y no se abonará la cantidad restante de la subvención.

En el caso en el que el beneficiario justifique

El 100% de los gastos subvencionables, se procederá al abono del 40 % restante.

En el caso en el que justifique hasta un 80 %, se reducirá la subvención proporcionalmente.

Si justifica por debajo del 80%, no se abonará el 40 % restante y se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención.

La Técnico del Área de Deportes, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

1º.- Al abono del 40 % restante, en el caso en el que se justifique el 100 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

2º.- Reducción de la subvención proporcionalmente, en el caso en el que se justifique hasta el 80 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

3º.- Que se inicie el procedimiento de Reintegro en el caso en el que se justifique menos del 80 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Deportes, que remitirá la correspondiente Propuesta a Intervención. A la vista de la Propuesta, la Intervención Municipal notificará su Informe de fiscalización al Concejal/a Delegado/a de Deportes para que realice las alegaciones pertinentes al respecto en su caso y transcurridos 5 días sin que éstas se hayan producido, lo remitirá a Alcaldía para que emita la Resolución pertinente. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 40% restante, si se procede a la reducción proporcional o si se inicia el correspondiente procedimiento de Reintegro.

A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente. En caso de Reintegro, se remitirá el expediente a la concejalía de Deportes para que inicie el correspondiente procedimiento de Reintegro en los términos que a continuación se detallan.

14.- REINTEGRO

14.1 Causas de reintegro.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

14.2 . Procedimiento de Reintegro

El órgano instructor será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el apartado anterior y en general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El órgano encargado de instruir el procedimiento de reintegro es el Concejal Delegado de Deportes, recabándose todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose motivar el reintegro por alguna de las causas contempladas en el apartado anterior (art 37 LGS)

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días presenten las alegaciones pertinentes

Una vez resueltas las alegaciones, se elevará la Propuesta de Resolución Provisional al Alcalde para su conversión en definitiva.

La propuesta resolución definitiva deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios para los que se propone el reintegro de la subvención motivación y cuantía a reintegrar.

La propuesta resolución definitiva, se notificará a los beneficiarios para su aceptación. La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Deportes que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

1.- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

2.- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

3.- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Las demás conductas tipificadas como infracciones en la Ley.

En el caso de cometer alguna de estas infracciones, la Concejalía Delegada de Deportes iniciará el correspondiente procedimiento Sancionador, (de igual manera que el procedimiento de Reintegro regulado en la Base 14.2) estableciendo como sanción la imposibilidad de presentarse a la obtención de una subvención en el siguiente año sin perjuicio del correspondiente Reintegro en su caso.

El Campello, a 11 de abril de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1207605

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2012 por el que se aprueba la modificación

de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Redacción Actual:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

6.- Para causar la baja, junto a la solicitud deberá devolverse el disco de vado. Si ésta tiene lugar durante el primer año se reintegrará al usuario el importe íntegro de la fianza pagada (art. 3.B). Si la baja se produce con posterioridad al año se reintegrará solamente el 50% de la fianza pagada.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja en las condiciones descritas determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Redacción propuesta:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

6.- Para causar la baja, junto a la solicitud deberá devolverse el disco de vado. Si ésta tiene lugar durante el primer año se reintegrará al usuario el importe íntegro de la fianza pagada (art. 3.B). Si la baja se produce con posterioridad al año se reintegrará solamente el 50% de la fianza pagada.

En caso de solicitarse la baja de un vado con una o más anualidades impagadas se procederá a la retirada de la placa y a su baja sin devolución de la fianza.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja en las condiciones descritas determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Se añade un punto 3 al artículo 5 de la ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 5º.- Obligación del pago.

- 1.-
- 2.-
- 3.- Impagados.

Finalizado el año natural, en todas aquellas autorizaciones que resulten impagadas se procederá a la inmediata retirada de la placa sin perjuicio del cobro de la tasa en vía ejecutiva.

Se añade el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.

a) Infracciones:

Constituye infracción de la presente ordenanza la colocación de placas de vado falsas sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

b) Régimen sancionador:

La realización de la infracción indicada en el punto a) será sancionada con multa de 100,00 €

El infractor será apercibido para la retirada de la placa y en caso de persistir en su comportamiento será sancionado con la multa prevista en el párrafo anterior, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, y se procederá por el Ayuntamiento a la retirada de la placa.

Daya Nueva,10 de abril de 2012. La Alcaldesa. Teresa MARTINEZ GIRONA.

1207607

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2012 por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio por el servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Redacción Actual:

ANEXO I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica.

- 1.-

2.- La cuantía correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pts.

Redacción propuesta:

ANEXO I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica.

- 1.-

2.- La cuantía correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 86,88 euros.

Dicho importe será revisado de forma automática a 1 de enero de cada año con el IPC.

Daya Nueva,10 de abril de 2012. La Alcaldesa. Teresa MARTINEZ GIRONA.

1207610

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Denia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA y someterlo a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose, de no haberse presentado ninguna, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Dénia, a 2 de abril de 2012

La Alcaldesa-Presidenta

1207620

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Dénia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo de la escala básica, técnica y superior de la policía local, las bases generales que han de regir los procesos de adaptación del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Dénia a la naturaleza funcional de las plazas que se ocupan y las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas del personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio del Ayunta-

miento de Dénia, y someterlo a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose, de no haberse presentado ninguna, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Dénia, a 2 de abril de 2012
La Alcaldesa-Presidenta

1207621

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Denia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente una modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE VERTIDO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES Y PARCELAS y someterla a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose, de no haberse presentado ninguna, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Dénia, a 2 de abril de 2012
La Alcaldesa-Presidenta

1207623

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2012, ha sido aprobado el padrón fiscal por la prestación del servicio de Agua Potable Domiciliaria y Alcantarillado y Basuras correspondiente al 1º trimestre de 2012.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el padrón fiscal detallado anteriormente, para que los sujetos pasivos interesados puedan consultar los datos contenidos en el citado documento, durante un plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso reposición de conformidad con el artículo 14 LRHL ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contados desde el siguiente al de término del periodo de exposición pública.

Segundo.- En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Granja de Rocamora, 11 de abril de 2012.

EL ALCALDE
Fdo José Rocamora Ruiz.

1207567

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

ASUNTO: Delegación de la autorización para contraer matrimonio civil entre D. Octavio José Calvete Martín De Simón y Dña. María Esther Tobares Barrientos en el Sr. Concejal D. Juan Francisco Ortiz Viudes y aprobación del día y hora.

Por Decreto de esta Alcaldía se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Francisco Ortiz

Viudes, la facultad atribuida a la Alcaldía, por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización del matrimonio civil entre D. Octavio José Calvete Martín De Simón y Dña. María Esther Tobares Barrientos, el día Veintiuno de abril de 2012 a las 10,30 horas.

La delegación que se otorga tiene carácter especial y se refiere única y exclusivamente para el asunto indicado, su eficacia alcanza a actos que afectan a terceros y queda limitada al tiempo de gestión o ejecución del acto.

Guardamar del Segura a veintiocho de marzo de dos mil doce

La Alcaldesa Presidenta.
Fdo.: Carmen Verdú García

1207602

AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 423/2012, de 30 de marzo, se ha resuelto la modificación del fichero denominado VIDEOVIGILANCIA sometido a la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en los siguientes términos:

Finalidad del fichero y usos previstos: vigilancia de la seguridad material de las instalaciones y efectos en el interior del inmueble de Policía Local, así como la integridad física de las personas. Control de presencia y cumplimiento normativo por parte de los Agentes de la Policía Local. Vigilancia tanto en tiempo real como a posteriori para la indagación de incidentes.

Tipificación de la finalidad: video vigilancia, seguridad y control de acceso a edificios, otras finalidades.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su posterior remisión a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Xixona, 3 de abril de 2012
El Alcalde
Ferran Josep Verdú i Monllor

1207550

EDICTO

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda nº 455/2012 de fecha 11 de abril del presente, se aprobó el siguiente padrón fiscal, correspondiente al ejercicio 2012:

Padrón de contribuyentes afectos al pago de la tasa por servicios en la piscina e instalaciones deportivas municipales al aire libre y resto de instalaciones, en su modalidad de SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada acto de los interesados, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes al presente padrón comprenderá desde el día 16

de mayo al 16 de julio de 2.012 (art.62.3, párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario.

Los contribuyentes con cuotas no domiciliadas deberán solicitar el documento de pago en la conserjería del Polideportivo municipal.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengará el recargo que proceda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Xixona, 11 de abril de 2012

El Concejal Delegado De Hacienda
Ricardo Mira García

1207589

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

Resultando que, se ha constatado que los vehículos que seguidamente se detallan han permanecido estacionados en la vía pública, con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la recogida de los citados vehículos ante el peligro que causan para los viandantes, por funcionarios de la Policía Local.

PROPIETARIO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO
PETRA HAYLE EVANS (ROJALES)	1219-BXZ	RENAULT CLIO
FRANCISCO ONOFRE ARRONIT (DOLORES)	A-7791-DU	PEUGEOT 306

Resultando que, siendo los propietarios de los vehículos relacionados, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.1 a. del texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, se procedió a notificar, mediante Edicto en el B.O.P. de fecha 22/02/2012, a los interesados para que, en el plazo de 15 días, se procediera por los propietarios a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procedería a su tratamiento como residuos sólidos urbanos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo de euro como responsable de una infracción grave. (Art. 73.4b y 75.2.b de la Ley 10/2000)

Resultando que, transcurrido el plazo de quince días no se ha procedido por su propietarios a la retirada de los citados vehículos ni a su cesión al ayuntamiento para su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

Considerando lo dispuesto en el art. 6.1. de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana y habiéndose cumplido los plazos y circunstancias que se acreditan en los expedientes para adquirir la condición de residuos sólidos urbanos, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar como residuos sólidos urbanos y proceder a su tratamiento y eliminación como tales a los vehículos mencionados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local para que proceda a la eliminación de los vehículos mediante su entrega a un Gestor autorizado de Residuos sólidos urbanos.

Contra la presente, que pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, la presente resolución podrá ser

impugnada directamente, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que la dictó, en el plazo de dos meses.

La interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto.

Los Montesinos, a 2 de abril de 2012.
EL ALCALDE
Fdo: José M. Butrón Sánchez.

1207554

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, DENTRO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante sistema selectivo de Concurso-Oposición, turno promoción interna, los siguientes puestos de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	CLASIFICACIÓN
OFICIAL DE OFICIOS	1	FUNCIONARIO DE CARRERA/GRUPO C SUBGRUPO C2
CONSERJE	1	FUNCIONARIO DE CARRERA/GRUPO C SUBGRUPO C2

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este concurso - oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

2.1 REQUISITOS GENERALES:

a) Acreditar, al menos, dos años de servicio activo en el mismo Subgrupo o en el inferior Subgrupo al del puesto al que se opta, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer.

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.2.1 PUESTOS CLASIFICADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C SUBGRUPO C2

a) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer, ocupando plaza clasificada en el grupo C2 y hallarse en situación de activo.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. II o equivalente.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto, y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, junto con fotocopia del D.N.I., se dirigirán al presidente de la corporación, presentándose en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo mencionado coincidiera con sábado o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde - Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y el orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador es un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por un presidente, secretario y cinco vocales.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Alcaldía acordará la designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

- quienes se hallen incursos en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el art. 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de los órganos de selección, los posibles asesores especialistas y los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en los términos y condiciones establecidas en el mismo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y resto de incidencias el tribunal, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Casa consistorial del Ayuntamiento de Petrer, Plaza de Baix, 1.

SEXTA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento www.petrer.es. Los anuncios posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no - presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición

B) Concurso

1) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Contestación a un cuestionario con un máximo de 10 preguntas cortas sobre el temario contenido en el anexo, en un tiempo máximo de 60 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Valenciano. Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

B) FASE DE CONCURSO:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase concurso, emplazándolos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de los que puntuarán en esta fase, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como, la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el tribunal calificador, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

A. Antigüedad y grado. Puntuación máxima de 7 puntos

1) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones públicas, despreciando los dos primeros años, y hasta un máximo de 7 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración pública.

B. Formación. Puntuación máxima de 3 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados

con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, hasta un máximo de 3 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos
- b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos
- c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos
- d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos
- e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente apartado ni en el anterior los de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

C. Experiencia profesional. Puntuación máxima de 6 puntos.

La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo de la misma categoría profesional del puesto convocado, clasificado como personal laboral fijo, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos. La experiencia se valorará a partir del momento de adquirir la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. El segundo ejercicio se calificará con un punto.

La máxima puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación resultante de los dos ejercicios, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento de los aspirantes que hubieren aprobado y tuvieran cabida en el número de puestos de trabajo convocados.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a, por tener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento únicamente presentará en la secretaría general de la corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Petrer.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto por el tribunal no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso - oposición. En este supuesto, la presidencia de la corporación formulará propuesta a favor del

siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

DÉCIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

A la vista de la propuesta formulada por el tribunal calificador, el Sr. Alcalde - Presidente formalizará el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

DÉCIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La adquisición de la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Petrer, a través del presente proceso selectivo, promoción interna, se regirá por lo establecido en las presentes bases y, en su defecto, por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOCUARTA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias y dudas no contenidas en estas bases o que se presenten en relación con las mismas, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso - oposición.

ANEXO

A.- MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Ámbito de aplicación, principios generales, definiciones. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 2.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: ámbito de aplicación, definiciones. Consentimiento del afectado. Datos especialmente protegidos.

TEMA 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

B.1.- PUESTOS DE TRABAJO: Funcionario de carrera/ Grupo C Subgrupo C2 (conserje, oficial oficios)

TEMA 1.- Prevención de Riesgos Laborales: equipos de trabajo y equipos de protección individual. Utilización.

Petrer, a 1 de abril de 2012

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Fdo.: Pascual Díaz Amat Fdo.: Fco. Javier Marcos Oyarzun

1207552

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía nº 574/2012 de fecha 10 de abril, se ha resuelto:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la

Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APPELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA
SINGH ,KULWINDER	05/03/1976	G4392554	
BENYETOU ,FAPA	21/01/1958	7600175	
GONZALEZ PERALTA,MARIA GABRIELA	10/06/1979		X9483636T
C G,J,A	29/01/2000	42345960N	
ALAPIPI ,HOUSSAM	07/07/1983	U527357	
SEPULVEDA GARCIA,JEAN CARLOS	25/06/1980		X5725732C
FREIRE LASCANO,WILLIAN ADRIAN	04/03/1989		X8023127Z
SUPTIL ,VERCI	12/08/1967	CW753265	
LOZANO DELGADO,YOLANDA	17/11/1959		X6690574N
MALEA REVECO,CAMILA VERONICA	10/01/1994	18606397K	
ZHANG ,SHUANGWEI	06/11/1976		X8957604R
BENEGRAS GARCETE,MIRIAN RAQUEL	16/04/1984	4472314	
CORTEZ BERRIO,RONALDO	26/06/1967		CC98521150
MAHECHA HERNANDEZ,ALBEY MAURICIO	30/04/1974		X4715682S
VAZQUEZ JACQUET,VICENTE RAUL	12/06/1984	3669171	
SECO-GOMEZ ,MAITE	28/11/1974	452571462	
LOPEZ VILLALBA,HECTOR FABIO	08/05/1978		X9464564H
PARRA RUEDA,YOLANDA	17/10/1970		X6739779C
HUSSAIN SHAH ,MAZHAR	12/06/1969	KD749261	
LADINO DUQUE,ROBERSON	17/12/1990		X8567797K
BENITEZ SEGOVIA,MARIA CARMEN	13/03/1982	1987030	
LOZADA CALDERON,MARIA ANTONIA	07/09/1981		X6343145 K
MEDINA PEREZ,ROLANDO	18/03/1985	3749526	
BARRAK ,MBAREK	01/01/1969		X3328156-X
AHMED SHAHZAB	01/01/1977		X690414-D
A .A .A	25/02/1995	38704690-N	
BRAVO BARRAGAN,ADRIANA LEONOR	31/08/1972	Y0643172-Z	
NIKULENKOVA , ELENA	02/03/1977	514178179	
PARRA OSORIO, ALEXANDER	19/12/1974	CC10026022	
ROJAS MENESES,MARIA ALEJANDRA	08/03/1992	D0559854	
PERALTA CANEVELLO,ANDREA FABIANA	01/10/1966	U0778521-V	
BRAVO BARRAGAN,FREDDY ANTONIO	04/09/1968	CC9532748	
ZACHKIN ,DENIS	25/08/1985		X9349697-J
VILELA SERRANO,JORGE ARMANDO	13/04/1980	X5231912-X	
MEJIA RUBIANO,NELSON ENRIQUE	25/03/1981	X6129854-D	
INIGUEZ MALDONADO,FREDDY HONORIO	03/04/1958	X4172345-F	
G F,Y,A	21/02/2005	005592828	
ALFONSO ,CARLOS ALEJANDRINO	28/01/1945		X8280615-V
M ,M	26/11/1997	40877	
HOLGUIN MILLAN,LUZ ADRIANA	18/08/1976	X3781481-M	
LASCANON PEÑAFIEL,LUZ AMADA	26/03/1956	X6490523-S	
G V,M,C	17/08/2000	X08120270-M	
VELASQUEZ VELA,MARIA VICTORIA	31/08/1981	X08120253-B	
P C,I,C	14/12/1998	X07312974-D	
V G,J,E	13/10/1994	C140250	
AVILA SAAVEDRA,VALENTINA JAVIERA	18/07/1988	171084040	
RUIZ ARIAS,CINDY LORENA	28/07/1988	X7397957-F	
RIOS RODRIGUEZ,JOHAN STEVEN	30/05/1994	X08052111-H	
BAZAN PEREZ,JUAN ALICIO	04/09/1982	X5232474-C	
AHMED HASAN,SIDI	05/10/1992	Y0578619-E	
LEHBIB HAMDI,FATIMETOU	02/03/1966	X8626871-P	
RENDON GONZALEZ,ROLANDO JESUS	19/07/1957	CC10084081	
GUTIERREZ SANCHEZ , WILLIAM ANTONIO	10/03/1964	X6121352-V	

Lo que se publica para general conocimiento

En Petrer a 11 de abril de 2012.

EL ALCALDE. Fdo: Pascual Díaz Amat.

1207591

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pinoso, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal «La Cometa», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pinoso a 11 de abril de 2012

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

1207608

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a D. Francisco Tallada Baños y Dña Isabel Muñoz: interesados en el expediente de Orden de Ejecución núm. 7/12, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 19/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vds. en calidad de interesado el expediente de orden de ejecución nº 7/12, en relación con la parcela de su propiedad sita en C/ Llevant, núm. 7 de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a la existencia de ramajes invadiendo la vía pública, dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 30 de marzo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Antonio Carbonell Pastor.

1207568

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Elevado a definitivo por el transcurso sin reclamaciones de su exposición pública, el acuerdo de 15 de febrero de

2012 de modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por el USO DE LA PLATAFORMA ON-LINE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA O MIXTOS se procede a la publicación de la modificación aprobada, según:

Art. 4.- La cuantía se fija tomando como base el tiempo necesario para la subida de cada curso y para la matriculación y mantenimiento de cada alumno, a razón todo ello de 0,60 € por minuto, adecuando la tabla de áreas a los siguientes procedimientos:

Coste/€
Alta y mantenimiento del curso
Alta curso: 90,00
Matrícula alumnos (por cada alumno): 9,00
Mantenimiento del curso a partir de 6 meses: 12,00
Recursos formativos albergados en la plataforma
Por cada archivo subido (PDF, ZIP, Documentos ofimáticos): 6,00
Por cada tarea de tipo archivo subido: 6,00
Por cada tarea interactiva (verdadero/falso, respuesta múltiple, emparejar, llenar huecos, crucigrama, ordenación de frases o párrafos): 24,00
Por cada herramienta de comunicación (foro, chat): 6,00
Por cada glosario: 6,00
Por cada consulta: 6,00
Otros
Por la adaptación de materiales a la plataforma, se liquidará el tiempo invertido a razón de 36,00/€/hora
Estos precios se liquidarán e ingresarán en la forma que considere conveniente el Órgano Gestor.
Manteniéndose vigente el resto de la Ordenanza, tal como fue aprobada por acuerdo plenario de 30 de Noviembre de 2007.

Santa Pola, a 11 de Abril de 2012
 LA ALCALDESA EN FUNCIONES,
 Fdo.: María Dolores Gadea Montiel

1207561

AJUNTAMENT DE SENIJA

EDICTE

L'Ajuntament Ple, en la sessió ordinària celebrada el 6 de març de 2012, va acordar l'aprovació provisional de la modificació de l'ordenança reguladora de la taxa per otorgament de la llicència urbanísitca. De conformitat amb l'establert en l'article 17.1 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, l'expedient s'exposa al públic durant trenta dies a explicar des del següent a la publicació del present anuncí en el BOP, dins dels quals els interessats podran examinar-ho i presentar les reclamacions que estimin oportunes.

Si en el termini d'exposició pública no es presenten reclamacions, l'aprovació provisional quedarà automàticament elevada a definitiva de conformitat amb el que es disposa en l'art. 17.3 de l'esmentat Text Refós.

A Senija a 10 d'abril de 2012.
 L'Alcalde. Josep Ivars Crespo.

1207622

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de Enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora de protección de la convivencia ciudadana y de protección y buen uso de los espacios y bienes públicos». Transcurrido el plazo de exposición

pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo provisional ha quedado automáticamente elevado a definitivo. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN Y BUEN USO DE LOS ESPACIOS Y BIENES PÚBLICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, pretende, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Juzgados y Tribunales, constituir un instrumento para el normal desarrollo de la convivencia vecinal, para la disuasión de actos y comportamientos incívicos y para el buen uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones, espacios y bienes de titularidad municipal.

Se dicta en ejercicio de las competencias municipales en las siguientes materias:

-Seguridad en lugares públicos. Art. 25.2 a) de la LRBRL.

-Disciplina Urbanística en lo que respecta a la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Art. 25.2 d) de la LRBRL.

-Conservación y tutela de los bienes municipales.

Las infracciones y sanciones tipificadas en la Ordenanza tienen cobertura legal en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, cumpliendo las exigencias del principio de legalidad en materia sancionadora administrativa. La infracción del apartado j del art. 2.2 y su correspondiente sanción constituyen especificaciones de las correspondientes tipificadas en el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre drogodependencias y otros trastornos aditivos, del Consell de la Generalitat.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La Ordenanza municipal reguladora de la protección de la convivencia ciudadana y de protección y buen uso de los espacios y bienes públicos tiene por objeto;

-La protección, conservación, buen uso y disfrute de los bienes de titularidad municipal.

-La prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana.

-La protección del patrimonio y el paisaje urbano.

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 2.- Comportamiento ciudadano.

1. Con la finalidad de favorecer y fomentar la convivencia ciudadana, se prohíbe con carácter general:

a) Impedir o limitar el libre disfrute por otras personas de los servicios públicos municipales en condiciones de igualdad.

b) Obstruir de forma grave y relevante o impedir el normal funcionamiento de un servicio público.

c) Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos alterando el orden y la tranquilidad pública y causando molestias innecesarias a los demás ciudadanos, siempre que no constituya infracción penal ni infracción administrativa tipificada en la LO 1/1992, de 21 de febrero.

d) La colocación sin la debida protección, en ventanas y balcones, de cualquier elemento que pueda caer o desprenderse, cuando pudiera suponer riesgo para los transeúntes.

e) Dejar desde las 22:00 h a las 8:00h, en patios, terrazas y lugares similares, animales que con sus sonidos perturban el descanso de los vecinos. En las demás horas los propietarios o encargados de los animales también deberán retirarlos cuando sean especialmente ruidosos.

f) Las emisiones acústicas procedentes de aparatos de radio, televisión y otros, que por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites o lugares en que se realice la

emisión, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

2. Con la finalidad de proteger, conservar y asegurar el buen uso y disfrute de los bienes de titularidad municipal, se prohíbe con carácter general:

a) Cualquier actuación sobre los bienes de titularidad municipal que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe, siempre que no constituya infracción penal o infracción administrativa tipificada en la LO 1/1992, de 21 febrero.

b) La colocación de carteles, pegatinas, pancartas o anuncios sobre los distintos elementos que integran el mobiliario urbano o sobre los bienes de titularidad municipal, salvo en los lugares tradicionales y previamente autorizados.

c) Acceder a edificios e instalaciones públicas fuera de su horario de apertura.

d) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier objeto que implique riesgo, afeé el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.

e) Realizar cualquier manipulación en las fuentes y estanques, así como bañarse, lavar, arrojar cualquier objeto o sustancia y bañar animales.

f) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en los lugares autorizados en días de fiestas patronales y otras celebraciones, cuando se originen tumultos, desórdenes o molestias y no constituya infracción administrativa tipificada en el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

g) Desarrollar en la vía pública juegos que resulten peligrosos o molestos para las personas.

h) La realización en la vía pública de necesidades fisiológicas.

i) El vertido en la vía pública de residuos sólidos de pequeño tamaño como papeles, envoltorios o similares.

j) La venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en los lugares autorizados en días de fiestas patronales y otras celebraciones, cuando sea por simple negligencia y no comporte un perjuicio directo para la salud.

k) Las defecaciones de las mascotas en las vías públicas.

3. Con la finalidad de proteger el patrimonio y el paisaje urbano, así como la convivencia ciudadana, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios o titulares, en las fachadas de los edificios y en cualquier otro elemento urbanístico situado en la vía pública o visible desde la misma, se prohíbe con carácter general:

a) Cualquier actuación que menoscabe su estética, como pintadas, colocación de pegatinas, carteles sin autorización municipal y otras actuaciones similares.

CAPITULO III

RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Artículo 3.- Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas conductas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 4.-Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las acciones u omisiones siguientes:

- Las de los apartados a) y b) del art. 2.1

- Las del apartado a) del art. 2.2 cuando el deterioro sea grave y relevante.

Artículo 5.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las acciones u omisiones siguientes;

- Las del apartado a) del art. 2.2 cuando no constituya infracción muy grave.

- Las de los apartados c) y d) del art. 2.1 cuando la perturbación, alteración o riesgo sean relevantes.

- Las de los apartados d) y e) del art. 2.2 cuando la perturbación, alteración o riesgo sean relevantes.

- Las de los apartados c) y f) del art. 2.2.

Artículo 6.- Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 7.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 Euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 Euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000,00 Euros.

Artículo 8.- Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de las sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- Existencia de intencionalidad o reiteración.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 9.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 10.- Personas responsables

1. Serán responsables directos de las infracciones de esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

1. No se impondrá sanción alguna por las infracciones previstas en la presente Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 12. Com a mesura preventiva es reforçarà la seguretat ciutadana amb els cossos i forces de seguretat de l'estat, aquells dies que l'autoritat estime d'especial risc.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Senija, 5 de febrero de 2010.

El Alcalde. Josep Moragues Santacreu.

1207624

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

DON EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Intendente Principal de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta pública de empleo para el año 1.999, es la siguiente:

Aspirantes admitidos.

- GUTIÉRREZ SOLA, VICENTE.

Aspirantes excluidos.

- NINGUNO.

Contra la anterior lista, cualquier interesado podrá reclamar ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1. de las Bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Torrevieja, 11 de abril de 2012

El Alcalde Presidente,

Fdo. Eduardo Dolón Sánchez

1207641

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

EDICTO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el expediente de modificación de créditos num. 2/2012 del Presupuesto General vigente, mediante crédito extraordinario, se expone en público en resumen por capítulos:

1.- Conceder créditos extraordinarios en la partida que se detalla:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	EUROS
4/623		AUTOMATIZACION RED ABASTECIMIENTO ALTA	5.994,97 €
		TOTAL GASTOS.	5.994,97 €

Financiar la expresada modificación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el pleno de la Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero) y el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Vall de Gallinera, a 11 de abril de 2012

EL ALCALDE

1207570

EDICTO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el expediente de modificación de créditos num. 3/2012 del Presupuesto General vigente, mediante crédito extraordinario, se expone en público en resumen por capítulos:

1.- Conceder créditos extraordinarios en la partida que se detalla:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	EUROS
4/633.01		SUSTITUCION RED DEPOSITO ALPATRO	5.000,00 €
		TOTAL GASTOS	5.000,00 €

Financiar la expresada modificación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el pleno de la Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero) y el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Vall de Gallinera, a 11 de abril de 2012
EL ALCALDE

1207572

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Ilma Sra. Presidenta número 316 de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, el proyecto que más abajo se detalla:

CONVENIO ESPECÍFICO . Anualidad 2010:

BENEIXAMA

Número: 900. «Construcción nave almacén municipal en polígono industrial»

Importe total: 273.868,22 euros.

Presupuesto Global de licitación: 232.091,71 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 41.776,51 euros.

Se expone el público para alegaciones y reclamaciones, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área Oficina de Proyectos, Unidad de Planes de Obras, sito en la calle Tucumán nº 8 (3^a planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 27 de marzo de 2012.

LA PRESIDENTA,

Fdo: Luisa Pastor Lillo.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Vicente Catalá Martí

1207606

EDICTO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

1º. ACTAS.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de marzo de 2012.

2º. IGUALDAD Y JUVENTUD. Aprobación de proyecto de convenio de colaboración con la Asociación Mensajeros de la Paz.

Se aprobó el proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Mensajeros de la Paz y la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con destino al «Programa de apoyo a la reincorporación de mujeres víctimas de la violencia doméstica», en su anualidad 2012, y se concedió una subvención nominativa por importe de ciento doce mil euros, para el desarrollo del mismo.

3º. TESORERÍA. Prórroga de la Beca de Formación en Gestión de Tesorería de las Entidades Locales.

Se aprobó la prórroga de la beca a favor de Doña Beatriz Huerta Pastor, por un periodo de 6 meses, con inicio el 1 de mayo de 2012 y finalización el 31 de octubre de 2012.

ASUNTOS DE URGENCIA

4º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 83, de 20 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, que estima parcialmente la demanda promovida por Doña María Nieves García Ferrández frente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante en materia de despido. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta del fallo de la Sentencia número 83, de 20 de febrero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Alicante, en el Procedimiento número 945/2011, que estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña María Nieves García Ferrández, frente a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en materia de despido, que declara la improcedencia del mismo, y condena a esta Corporación, bien a la readmisión de la demandante en su puesto de trabajo, o bien a indemnizarla con la suma de 13.159,53 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir por la demandante.

Alicante, 4 de abril de 2012

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Vicente Catalá Martí

1207613

ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 19 de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, relativo a la aprobación técnica del Proyecto «Conducción de agua desde la Font de Guadalest hasta los depósitos de agua en Fachecha», consistente en que figura un presupuesto de licitación erróneo, al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ilma. Sra. Presidenta ha dictado Resolución

número 372 de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce con arreglo a lo siguiente:

Primer: Rectificar el error material cometido en el punto dispositivo segundo del Decreto de esta Presidencia número 22, de diez de enero de dos mil doce, de modo que donde dice «.../..., por un importe de 103.596,07 €, de los que 15.802,79 € corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido,.../...,» debe decir «.../..., por un importe de 65.027,49 €, de los que 9.919,45 € corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido,.../...»

Segundo: Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del Decreto de referencia.

Alicante, 10 de abril de 2012.

EL OFICIAL MAYOR, P.D. LA PRESIDENTA.

Fdo: José Vicente Catalá Martí. Fdo: Luisa Pastor Lillo.

1207633

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012, adoptó el acuerdo de cesión gratuita a la Diócesis Orihuela-Alicante de la Iglesia Católica, del vehículo Renault Kangoo, con código de matrícula 5245 BRB, código de bien en el inventario 15280, a fin facilitar la prestación de las actividades de acción social y caritativa que viene realizando.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, encontrándose el expediente en el Departamento de Patrimonio, sito en Alicante, en la calle Tucumán, nº 8, planta baja, para que los interesados lo examinen y puedan presentar alegaciones. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Alicante, a 12 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA. EL OFICIAL MAYOR, PD.

FDO. LUISA PASTOR LILLO. FDO. JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ.

1207645

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012, adoptó el acuerdo de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Fachecha del vehículo Renault Kangoo, con código de matrícula 5248 BRB y código de bien en el inventario 15434, a fin facilitar la prestación de sus actividades de mantenimiento, reparación y conservación municipales.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, encontrándose el expediente en el Departamento de Patrimonio, sito en Alicante, en la calle Tucumán, nº 8, planta baja, para que los interesados lo examinen y puedan presentar alegaciones. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Alicante, a 12 de abril de 2012.

LA PRESIDENTA. EL OFICIAL MAYOR, PD.

FDO. LUISA PASTOR LILLO. FDO. JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ.

1207647

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000174/2011, dimanante de los autos de Cantidadas número 001044/2009, a instancia de SANTIAGO ADEBA CASANOVA, MARIA DOLORES ALVAREZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER GINESTAR FRANCO, MARIA FRANCISCA MONCHO SOLDEVILA, ROSA ISABEL TOMAS CASELLES, MARIA CARMEN GAVILAN FUENTES, VICTORIA GONZALEZ AIBAR, MAGDALENA ALBAR GONZALEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ TORRES, MARIA FRANCISCA

PILAR MARTINEZ ARIAS, MARIA VICENTA ORTIZ LUQUE, FRANCISCA TOMAS CLIMENT, ISABEL MAS CATALA, ISABEL CASELLES TALENS, CONCEPCION BALLESTER SERER, ASCENSION MORA CASTILLO, MARIA TERESA POQUET SOLER, MARIA TERESA MANSANET GOMIS, MARIA LORENZO MOLINA, ISABEL MARTINEZ ORTIZ, JOSEFA FOLQUES MENGUAL, FRANCISCA MENGUAL PEREZ, JOSEFA M^a SIMO MAS, ROSA ISABEL CEBOLLA SEGUI, ROSA ANDRES MONZO, ENCARNACION DOMENECH ROSELLO, ANTONIA GAVILAN FUENTES, HORTENSIA GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO BAÑO FERRANDO, MARIA AMPARO DOMINGO NAVARRO, JOSE ANTONIO PLAZA PLAZA, CAROLINA SENDRA FOLQUES, EVA FRAU MARTI, ROSA SEGUI SEGUI, NOELIA SEGUI PEREZ, FRANCISCO SALVADOR FEMENIA ESCRIVA y JOSE ANTONIO CORTES CARRASCOSA, contra la empresa LUIS FORNES S.L., en reclamación de 204.559,72 € de principal, más 30.600,00 € para intereses y 30.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de lo convenido en conciliación entre las partes en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará con el número correspondiente, y despacho ejecución a instancia de SANTIAGO ADEBA CASANOVA, con DNI Nº 10570350-X, MARIA DOLORES ALVAREZ SANCHEZ, con DNI Nº 09744466-X, FRANCISCO JAVIER GINESTAR FRANCO, con DNI Nº 21494551-Q, MARIA FRANCISCA MONCHO SOLDEVILA, con DNI Nº 76080700-N, ROSA ISABEL TOMAS CASELLES, con DNI Nº 52787770-X, MARIA CARMEN GAVILAN FUENTES, con DNI Nº 74084167-V, VICTORIA GONZALEZ AIBAR, con DNI Nº 21435007-L, MAGDALENA ALBAR GONZALEZ, con DNI Nº 73.988.210-Q, FRANCISCA RODRIGUEZ TORRES, con DNI Nº 28992897-V, MARIA FRANCISCA PILAR MARTINEZ ARIAS, con DNI Nº 73983619-W, MARIA VICENTA ORTIZ LUQUE, con DNI Nº 73907354-M, FRANCISCA TOMAS CLIMENT, con DNI Nº 25121491-V, ISABEL MAS CATALA, con DNI Nº 76080619-T, ISABEL CASELLES TALENS, con DNI Nº 19967321D, CONCEPCION BALLESTER SERER, con DNI Nº 73980627-T, ASCENSION MORA CASTILLO, con DNI Nº 74085007-Y, MARIA TERESA POQUET SOLER, con DNI Nº 73972253-K, MARIA TERESA MANSANET GOMIS, con DNI Nº 79102422-V, MARIA LORENZO MOLINA, con DNI Nº 74556002-F, ISABEL MARTINEZ ORTIZ, con DNI Nº 74081480-K, JOSEFA FOLQUES MENGUAL, con DNI Nº 74077709-E, FRANCISCA MENGUAL PEREZ, con DNI Nº 75562169-Q, JOSEFA M^a SIMO MAS, con DNI Nº 73972001-E, ROSA ISABEL CEBOLLA SEGUI, con DNI Nº 73988217-T, ROSA ANDRES MONZO, con DNI Nº 73980598-V, ENCARNACION DOMENECH ROSELLO, con DNI Nº 28987769-H, ANTONIA GAVILAN FUENTES, con DNI Nº 28987768-V, HORTENSIA GARCIA SANCHEZ, con DNI Nº 21435008-C, FRANCISCO BAÑO FERRANDO, con DNI Nº 73988201-F, MARIA AMPARO DOMINGO NAVARRO, con DNI Nº 53091946-B, JOSE ANTONIO PLAZA PLAZA, con DNI Nº 73983233-F, CAROLINA SENDRA FOLQUES, con DNI Nº 79107254-L, EVA FRAU MARTI, con DNI Nº 52785296-C, ROSA SEGUI SEGUI, con DNI Nº 21605898-C, NOELIA SEGUI PEREZ, con DNI Nº 53216348-Y, FRANCISCO SALVADOR FEMENIA ESCRIVA, con DNI Nº 28990214-W y JOSE ANTONIO CORTES CARRASCOSA, con DNI Nº 5321008-Z contra la empresa deudora LUIS FORNES S.L., con CIF Nº B-03092715, en los términos del acuerdo, por la cantidad de 204.559,72 € (DOS CIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO) de principal más 30.600,00 € (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 30.600,00 € (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsándola por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).E/ANTE MI: Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000174/2011, dimanante de los autos de Cantidades número 001044/2009, a instancia de SANTIAGO ADEBA CASANOVA, MARIA DOLORES ALVAREZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER GINESTAR FRANCO, MARIA FRANCISCA MONCHO SOLDEVILA, ROSA ISABEL TOMAS CASELLES, MARIA CARMEN GAVILAN FUENTES, VICTORIA GONZALEZ AIBAR, MAGDALENA ALBAR GONZALEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ TORRES, MARIA FRANCISCA PILAR MARTINEZ ARIAS, MARIA VICENTA ORTIZ LUQUE, FRANCISCA TOMAS CLIMENT, ISABEL MAS CATALA, ISABEL CASELLES TALENS, CONCEPCION BALLESTER SERER, ASCENSION MORA CASTILLO, MARIA TERESA POQUET SOLER, MARIA TERESA MANSANET GOMIS, MARIA LORENZO MOLINA, ISABEL MARTINEZ ORTIZ, JOSEFA FOLQUES MENGUAL, FRANCISCA MENGUAL PEREZ, JOSEFA M^a SIMO MAS, ROSA ISABEL CEBOLLA SEGUI, ROSA ANDRES MONZO, ENCARNACION DOMENECH ROSELLO, ANTONIA GAVILAN FUENTES, HORTENSIA GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO BAÑO FERRANDO, MARIA AMPARO DOMINGO NAVARRO, JOSE ANTONIO PLAZA PLAZA, CAROLINA SENDRA FOLQUES, EVA FRAU MARTI, ROSA SEGUI SEGUI, NOELIA SEGUI PEREZ, FRANCISCO SALVADOR FEMENIA ESCRIVA y JOSE ANTONIO CORTES CARRASCOSA, contra la empresa LUIS FORNES S.L., en reclamación de 204559,72 € de principal, más 30600,00 € para intereses y 30600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la empresa deudora LUIS FORNES S.L. para que en plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, pudiéndosele imponer multas coercitivas periódicas por no responder debidamente al requerimiento.

Requérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L. sobre los que efectuar embargo.

Recláuese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L. al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor LUIS FORNES S.L. que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 186.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031017411.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207571

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000174/2011, dianante de los autos de Cantidad número 001044/2009, a instancia de SANTIAGO ADEBA CASANOVA, MARIA DOLORES ALVAREZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER GINESTAR FRANCO, MARIA FRANCISCA MONCHO SOLDEVILA, ROSA ISABEL TOMAS CASELLES, MARIA CARMEN GAVILAN FUENTES, VICTORIA GONZALEZ AIBAR, MAGDALENA ALBAR GONZALEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ TORRES, MARIA FRANCISCA PILAR MARTINEZ ARIAS, MARIA VICENTA ORTIZ LUQUE, FRANCISCA TOMAS CLIMENT, ISABEL MAS CATALA, ISABEL CASELLES TALENS, CONCEPCION BALLESTER SERER, ASCENSION MORA CASTILLO, MARIA TERESA POQUET SOLER, MARIA TERESA MANSANET GOMIS, MARIA LORENZO MOLINA, ISABEL MARTINEZ ORTIZ, JOSEFA FOLQUES MENGUAL, FRANCISCA MENGUAL PEREZ, JOSEFA Mª SIMO MAS, ROSA ISABEL CEBOLLA SEGUI, ROSA ANDRES MONZO, ENCARNACION DOMENECH ROSELL, ANTONIA GAVILAN FUENTES, HORTENSIA GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO BAÑO FERRANDO, MARIA AMPARO DOMINGO NAVARRO, JOSE ANTONIO PLAZA PLAZA, CAROLINA SENDRA FOLQUES, EVA FRAU MARTI, ROSA SEGUI SEGUI, NOELIA SEGUI PEREZ, FRANCISCO SALVADOR FEMENIA ESCRIVA y JOSE ANTONIO CORTES CARRASCOSA, contra la empresa LUIS FORNES S.L., en reclamación de 204.559,72 € de principal, más 30.600,00 € para intereses y 30.600,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L. en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Decreto el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la empresa ejecutada, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Se decretan embargados el 38,59% de los siguientes inmuebles, propiedad de la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L.:

URBANA-Parcela de terreno situada en término municipal de Beniarbeig, con frente Oeste orientado al vial público denominado Ur. Huertas de Abajo Sur, donde tiene asignado el número uno por el Ayuntamiento de Beniarbeig y con un pequeño frente Este orientado a la Avenida de Denia, donde no tiene señalado número de policía. Tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados y linda por el Norte, con el camino de Plans y con la finca número 12 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Francisco Escrivá Seguí; Sur, con finca propiedad de Luis Fornés Seguí y con la finca número 2 del vial denominado Ur, Huertas de Abajo Sur, cuyo titular catastral es Rosa Cabrera Seguí; Este, con la finca número 4 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Vicente Carrió Guardiola, con la finca número 6 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Salvador Mengual Ginestar, con la finca número 8 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Consuelo Frau Calafat, con la finca número 10 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Joaquina Aizperrutia Mut, con la finca número 12 de la Avenida de Denia, cuyo titular catastral es Francisco Escrivá Seguí, con la Avenida de Denia, con finca de Luis Fornés Seguí y en una pequeña parte, con la finca número 3 del vial denominado Ur. Huertas de Abajo Sur, cuyo titular catastral es Vicente Pérez Oliver; Oeste, con el vial público denominado Ur. Huertas de Abajo Sur. Dentro de su perímetro se halla enclavada una NAVE INDUSTRIAL compuesta de solo planta baja, con una superficie construida y de ocupación en la parcela de tres mil doscientos sesenta y ocho metros, sesenta y un decímetros cuadrados, distribuida en nave-almacén, oficinas y cuatro cámaras frigoríficas. Linda 10 edificado, por los cuatro puntos cardinales con la parcelas sobre la que se levanta, estando el resto de superficie no ocupado por la misma de mil doscientos setenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, destinado a zona de circulación y maniobras.

Se ordena la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de Pedreguer, para lo cual expídense mandamiento por duplicado en el que se hará constar la descripción de las fincas embargadas, circunstancias personales de las partes, expresión de firmeza de esta resolución a efectos registrales, y demás insertos necesarios, así como que el embargo responderá de las cantidades de 204.559,72 € de principal, más 30.600,00 € para intereses y 30.600,00 € para costas; interesándole, asimismo, que expida certificación de haber hecho la anotación preventiva, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes. Adelántese dicho mandamiento por fax.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada LUIS FORNES S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207577

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000178/2011, dimanante de los autos de Cantidadas número 001054/2009, a instancia de AGNES LENTACKER, contra la empresa DON HABITAT SL, en reclamación de 4.450,23 € de principal, más 660,00 € para intereses y 660,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojaren las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada DON HABITAT SL en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidadas por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidadas por las que se ha despachado ejecución.

Decreto el embargo de las cantidadas que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la empresa ejecutada, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada DON HABITAT SL, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207582

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000176/2011, dimanante de los autos de Cantidadas número 001113/2009, a instancia de AMRANI MUSTAPHA, contra la empresa MASSALIA BLUE S.L., en reclamación de 3544,51 € de principal, más 500,00 € para intereses y 500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojaren las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada MASSALIA BLUE S.L. en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidadas por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidadas por las que se ha despachado ejecución.

Decreto el embargo de las cantidadas que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la empresa ejecutada, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). EL SECRETARIO Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada MASSALIA BLUE S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207592

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000002/2012, dimanante de los autos de Cantidadas número 001635/2009, a instancia de ALEXANDER FERNANDEZ FAJARDO, contra la empresa VICALEXRO S.L., en reclamación de 4.649,59 € de principal, más 690,00 € para intereses y 690,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de ALEXANDER FERNANDEZ FAJARDO, con Permiso de residencia Nº X8020714Q, contra la empresa deudora VICALEXRO S.L., con CIF Nº B53595302, en los términos de la condena, por la cantidad de 4.649,59 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS) de principal más 690,00 € (SEISCIENTOS NOVENTA EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 690,00 € (SEISCIENTOS NOVENTA EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El

número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030000212.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).E/ANTE MI: Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada VICALÉXRO S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000002/2012, dimanante de los autos de Cantidadas número 001635/2009, a instancia de ALEXANDER FERNANDEZ FAJARDO, contra la empresa VICALÉXRO S.L., en reclamación de 4.649,59 € de principal, más 690,00 € para intereses y 690,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada VICALÉXRO S.L. dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convengan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 276.3 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031000212.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).EL SECRETARIO Sigue firma..

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada VICALÉXRO S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207597

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000047/2012 a instancia de STOCKER KNUT contra EDICIONES DENIA, S.L., DECRESCO I SOCIS, S.L. y GRAFICA I SOCIS, S.L. en la que el día se ha dictado Auto nº 000118/2012cuya parte dispositiva dice:

AUTO 118/12

En Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se tramitan los autos 000047/2012 en virtud de demanda de STOCKER KNUT,

frente a EDICIONES DENIA, S.L., DECRESCO I SOCIS, S.L. y GRAFICA I SOCIS, S.L. por EXTINCIÓN DE CONTRATO

SEGUNDO.- En este mismo Juzgado se tramitan los autos 248/2012 en virtud de demanda de STOCKER KNUT frente a EDICIONES DENIA, S.L., DECRESCO I SOCIS, S.L. y GRAFICA I SOCIS, S.L. en materia de EXTINCIÓN DE CONTRATO.

TERCERO.- En este mismo Juzgado se presento escrito de fecha 2/04/2012 por parte de Dor Knut Stocker solicitando la acumulación de los presentes autos nº 47/12 al nº 248/12.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- El artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si en el mismo Juzgado se tramitan varias demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos y se ejercitasen en ellas idénticas acciones, podrá acordarse, de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los arts. citados y demás de pertinente y general aplicación, S.S^a. POR ANTE Secretario DICE:

ACUMULENSE las presentes actuaciones seguidas a instancias de STOCKER KNUT a las actuaciones con número 248/12 frente a EDICIONES DENIA, S.L., DECRESCO I SOCIS, S.L. y GRAFICA I SOCIS, S.L. en materia de EXTINCIÓN DE CONTRATO, haciendo las anotaciones pertinentes en los Libros correspondientes de este Juzgado.

Se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 17/07/12 a las 9.40 horas, en los presentes autos nº 47/12, manteniéndose la fecha para los actos de conciliación y juicio señalada en los autos nº 248/12 para el día 25/04/2012 a las 11:00 horas, quedando todas las partes para esta fecha mediante notificación de este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Por este Auto, lo dispone, manda y firma S.S^a Ilmo. D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los Benidorm. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a DECRESCO I SOCIS, S.L., GRAFICA I SOCIS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1207599

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000386/2010 seguidos a instancia de FRANCISCO MANUEL CAYUELÁ FERNANDEZ contra la empresa HERMANOS EGEA SANTOS SL en materia de Cantidadas, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa HERMANOS EGEA SANTOS SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 20 DE JUNIO DE 2012 A LAS 9.50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada HERMANOS EGEA SANTOS SL para que com-

parezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada HERMANOS EGEA SANTOS SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada HERMANOS EGEA SANTOS SL, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a once de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1207604

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000383/2010 seguidos a instancia de GEMA MORENO VELASCO contra la empresa FUGERI TELESECCO S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa FUGERI TELESECCO S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 20 DE JUNIO DE 2012 A LAS 9:30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada FUGERI TELESECCO S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada FUGERI TELESECCO S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada FUGERI TELESECCO S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a diez de abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1207609

EDICTO

Seguridad Social: Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales Nº 000894/2010

DEMANDANTE: TETYANA KRAVCHYNKA y VLADISLAV KHOMEKO

ABOGADO: MARTINEZ FARRIOLS, SEBASTIAN

DEMANDADO: ASEPEYO, KUZHALACANT SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ABOGADO:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

D/Dª CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA

En Benidorm, a veintiocho de marzo de dos mil doce

Dada cuenta, habiéndose procedido al nombramiento de Juez de refuerzo para este Juzgado de lo Social nº 1 de Benidorm por acuerdo del CGPJ de fecha 20.02.12 que modifica a su vez el acuerdo del mismo de fecha 13.09.2011 a fin de colaborar conjuntamente con el Magistrado Juez Titular en la actualización de la carga de trabajo de este Juzgado, así como a la vista del acuerdo de reparto de asuntos adoptado entre el proveyente y la Juez de refuerzo en fecha 06.03.12, procede acordar el adelantamiento de la celebración prevista para conciliación a juicio en el presente procedimiento.

Por ende, procede acordar la modificación de la fecha que venia señalada para conciliación o, en su caso, juicio para el día SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS 9.30 horas, la cual se deja sin efecto y en su lugar procede señalar como día para la conciliación o, en su caso, juicio el próximo día 12 DE JUNIO DE 2012 a la misma hora, sirviendo la notificación de la presente resolución de comunicación de tal modificación así como a su vez de citación para las partes.

Para el caso de haber resultado negativa la primera citación a Juicio, se acuerda se realice la citación para el nuevo señalamiento por medio de exhorto o SERVICOM, y, por si no fuere habido por medio de edictos. Conforme al artículo 156 de la Ley de Enjuiciamiento Civil acuerdo que, por funcionario autorizado de este Juzgado, se realice la correspondiente consulta de averiguación de identificación y de domicilio de la demandada, así como de los órganos de administración y apoderados, a través del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial, dictándose esta resolución para amparar el acceso las bases de datos. Para el caso de que aparezca un domicilio distinto al que figura en la demanda o domicilio de los administradores, se acuerda realizar la citación a juicio en este nuevo domicilio, de conformidad con lo establecido en la ley.

Procédase, para el caso de que hubiere testigos cuya citación de oficio se admitió, a comunicarles la nueva fecha del señalamiento.

Notifíquese a todas las partes la presente resolución.

Así lo acuerda manda y firma S.S^a, de lo que doy fe.

1207615

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000956/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JUAN PEDRO SANCHEZ GOMIS contra DAMAPIEL S.L., FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207555

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000957/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JONATHAN SANCHEZ GARRIGOS contra DAMAPIEL S.L., FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207556

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000609/2011 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de ILEANA FALTIN contra EL SALINERITO DE TORREVIEJA S.L y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad,

C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 6 NOVIEMBRE 2012 A LAS 10.15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintinueve de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207557

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000958/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GARRIGOS contra DAMAPIEL S.L., FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.20 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207559

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000959/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de ANGEL MARTINEZ JAVEGA contra DAMAPIEL S.L., FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.25 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207560

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000960/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de CRISTINA ISABEL LOPEZ ARENAS contra DAMAPIEL S.L, FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207562

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000961/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MANUEL VICENTE GIL contra DAMAPIEL S.L, FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207564

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000962/2011 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ contra DAMAPIEL S.L, FOGASA y CUTT SISTEMAS, S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 26 JULIO 2012 A LAS 10.30 horas de la mañana, para

celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a treinta de marzo de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207566

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000143/2012 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MARIA JESUS ANTILLAQUE GOMEZ contra ESTANISLAO QUESADA BUADES y FOGASA, citándose al demandado, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 28 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10.05 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de abril de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207579

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000150/2012 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JUAN MANUEL ALEMAN DIEZ contra KING FRIO S.L., KING FRIO SISTEMAS DE CLIMATIZACION S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada KING FRIO S.L., de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 28 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10.40 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de abril de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207580

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000151/2012 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JAVIER MONTESINOS AMOROS contra KING FRIO S.L., JOAQUIN MACIA GARCIA, KING FRIO SISTEMAS DE CLIMATIZACION S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada KING FRIO S.L., de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 28 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10.50 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a dos de abril de dos mil doce
EL SECRETARIO

1207581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 218/11 ejecución nº 000075/2011) a instancias de TONY ALBERO GARCIA contra STELLMACH LOGISTIC S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Se acuerda despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en conciliación de fecha 27/12/10 por cuantía de 1.266'58 euros de principal, más 200 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA reintegrar a la ejecutada, debiéndose proceder a la anotación del mismo a través de la aplicación del PNJ, hasta cubrir las cantidades que por principal e intereses y costas se le reclaman.

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

- CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos obrantes en las entidades bancarias BBK BANK CAJASUR de las que sea titular la ejecutada STELLMACH LOGISTIC S.L., tanto los existentes en el momento del embargo, como la retención y puesta a disposición de este Juzgado de cualesquiera bie-

nes o cantidades que se devengaren en el futuro a favor del ejecutado como consecuencia de su relación con dichas entidades depositarias, a la(s) que deberá oficiarse para que lleven a cabo las actuaciones necesarias a fin de cumplir lo acordado anteriormente, hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 254.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que faculta al órgano jurisdiccional el embargo sobre bienes y derechos cuya existencia se produzca con posterioridad, cuando se determine por el Secretario Judicial una cantidad como límite máximo a retener.

Debiendo tenerse en cuenta por las entidades bancarias que de lo que excede de ese límite podrá el ejecutado disponer libremente.

Requérase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que a la mayor brevedad posible, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 241 de la Ley de Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 0218 0000 64 0075 11 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado STELLMACH LOGISTIC S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a once de abril de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1207603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001337/2010 a instancias de JULIE ANN SHAW contra SERVITOUR TRAVEL AGENCY S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a RAFAEL POLO JIMENEZ

SERVITOUR TRAVEL AGENCY S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 05.09.12 A 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a once de abril de dos mil doce
EL SECRETARIO JUDICIAL

1207574

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

D/Dña. ARTURO HERNÁNDEZ BELTRÁN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue EXPEDIENTE DE DOMINIO número 000167/2012 a instancia de ANTONIO CANSECO LOPEZ y MARIA DEL CARMEN CANSECO LOPEZ para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

FINCA REGISTRAL 14.138, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, TOMO 2527, LIBRO 225, FOLIO 5.

«Parcela de tierra seca, situada en la partida de Torregroses, del término de San Vicente del Raspeig, que

ocupa una superficie de once áreas, noventa y siete centíáreas, y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de entrada a la finca; Sur, de Don Daniel González Toribio y Villarroya; Este, Don José Giner Cuenca, y Oeste, Don Luis Alvez Alonso da Silva».

Constituye la referida finca la Referencia Catastral-8126018YH1582N0001PZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En S.VICENTE DEL RASPEIG, a trece de marzo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO

1207584

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLENA
VILLENA**

EDICTO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio de la presente se le convoca a Vd., a la Junta General Ordinaria de la COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLENA, que se celebrará el próximo día 3 de mayo de 2012 (jueves), a las 19,— horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda y última convocatoria, en el Salón de Actos del Centro de Control y Gestión de la C.G.U.A.V., sita en calle del Agua nº 2, (Prado la Villa, junto a Geriátrico) de la localidad Villena (Alicante). Con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Memoria de la gestión realizada durante el ejercicio 2011.
- 2.- Rendición de Cuentas del ejercicio 2011.
- 3.- Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2012, y financiación del mismo.
- 4.- Elección de Vicepresidente, Secretario, 5 Vocales de la Junta de Gobierno y 2 vocales del Jurado de Riegos y sus suplentes, por cese reglamentario de los mismos.
- 5.- Designación de tres representantes de la Junta General, para que aprueben y firmen el acta de la presente sesión junto con el Sr. Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes de Villena.
- 6- Ruegos y preguntas.

En Villena, a tres de abril de dos mil doce.

EL PRESIDENTE.

Fdo.: Andrés Martínez Espinosa.

1207673

**COMUNIDAD DE REGANTES PINELLA
Y CASABLANCA
LA XARA (DÉNIA)**

EDICTO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por medio de la presente se le convoca a Vd. a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Pinella-Casablanca que se celebrará el próximo día 22 de abril de 2012 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el nuevo Edificio del Centro Social de la Xara, sito en C/ Morxama, s/n, en el municipio de La Xara, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
2. Rendición de cuentas del ejercicio 2011 y su aprobación si procede.
3. Presupuesto o forma de financiación para los gastos del ejercicio 2012.
4. Informe Campaña horario de riego 2012 e inversiones a realizar.
5. Riegos y preguntas.

Rogándole encarecidamente su asistencia, reciba un cordial saludo.

La Xara, a veintiséis de marzo del 2012.

El Presidente

Firmado: José Llull Ivars.

1207669



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.